

A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Norma que modifica: (i) la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; y (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados.
REFERENCIA	:	(a) Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL. (b) Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.
FECHA	:	12 de enero de 2018

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
ELABORADO POR:	Especialista de Costos e Interconexión	María Ochoa
	Coordinador de Gestión y Normatividad	Jose Luis Romero
REVISADO POR:	Subgerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini Antón
APROBADO POR:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e)	Lennin Quiso Córdova

## 1. OBJETIVO.

El objetivo del presente documento es evaluar la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL<sup>1</sup>, que aprobó los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación); y de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL<sup>2</sup>, que aprobó las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación).

## 2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

### 2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### *Contexto del Problema*

Cabe señalar, que la política pública que sustenta la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados tiene por objetivos principales:

- (i) Promover el desarrollo del servicio telefónico (modalidad de teléfonos públicos y de abonado) en áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo los costos de interconexión para dichos servicios a través de la aplicación de cargos diferenciados;
- (ii) Incentivar el incremento de las comunicaciones (entrantes y salientes) donde intervenga un operador rural, dinamizando dicho segmento de mercado y fomentando la expansión de la última milla en áreas rurales; y
- (iii) Coadyuvar a la reducción de la pobreza y a la mayor inclusión socioeconómica de las personas en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

Dichos objetivos son totalmente validos en la actualidad, por lo que constituyen el foco de la política de diferenciación de cargos de interconexión. En esta línea, y a fin de contextualizar el análisis de la problemática que motiva el Proyecto Normativo, resulta útil dar una mirada al estado actual del acceso al servicio de telefonía fija en áreas rurales.

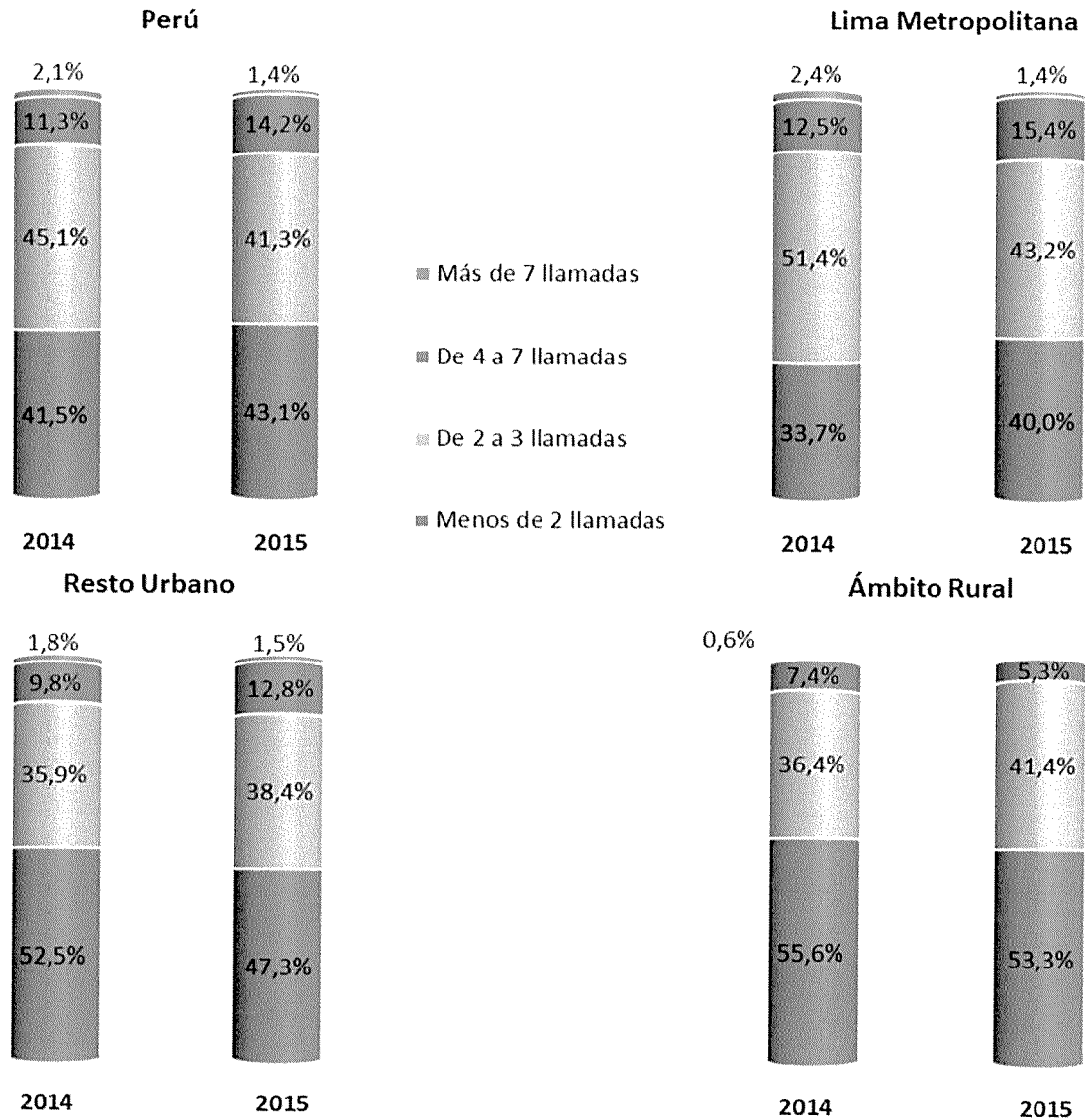
Al respecto, es oportuno mencionar que en el 2015 aumento el uso diario de los teléfonos fijos en el ámbito rural, en comparación con el estimado para el 2014. En efecto, según la última “Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones” - (ERESTEL), se ha incrementado la frecuencia de uso diario de teléfonos fijos en el ámbito rural, pasando de un 36,4% a un 41,4%, la frecuencia de uso de entre 2 a 3 llamadas diarias (usualmente); mientras que disminuyo la frecuencia de uso de teléfonos

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010.

<sup>2</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010.



fijos en dicho ámbito para menos de 2 llamadas diarias (usualmente), tal como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 01**
**NÚMERO USUAL DE LLAMADAS DIARIAS DESDE UN TELÉFONO FIJO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2014-2015**


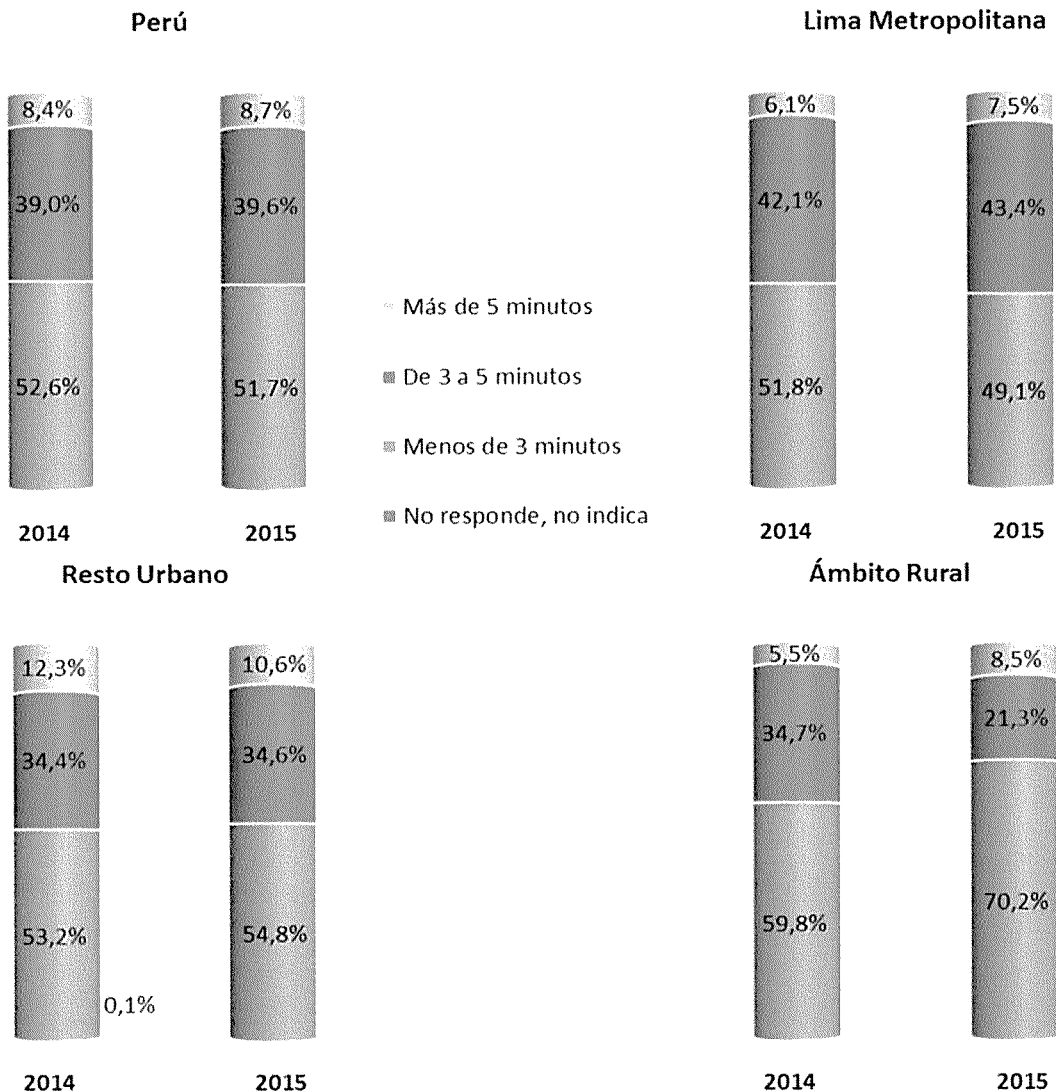
Fuente: OSIPTEL-Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) 2014-2015.

Elaboración: GPRC –OSIPTEL.

No obstante, según la misma encuesta, la duración de las llamadas en el ámbito rural ha sido más corta, aumentando de 59,8% a 70,2% la proporción de llamadas con una duración de menos de 3 minutos (usualmente); y reduciéndose de 34,7% a 21,3% la



proporción de llamadas con una duración mayor de entre 3 a 5 minutos (usualmente), tal como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 02**
**DURACIÓN USUAL DE UNA LLAMADA DESDE UN TELÉFONO FIJO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2014-2015**


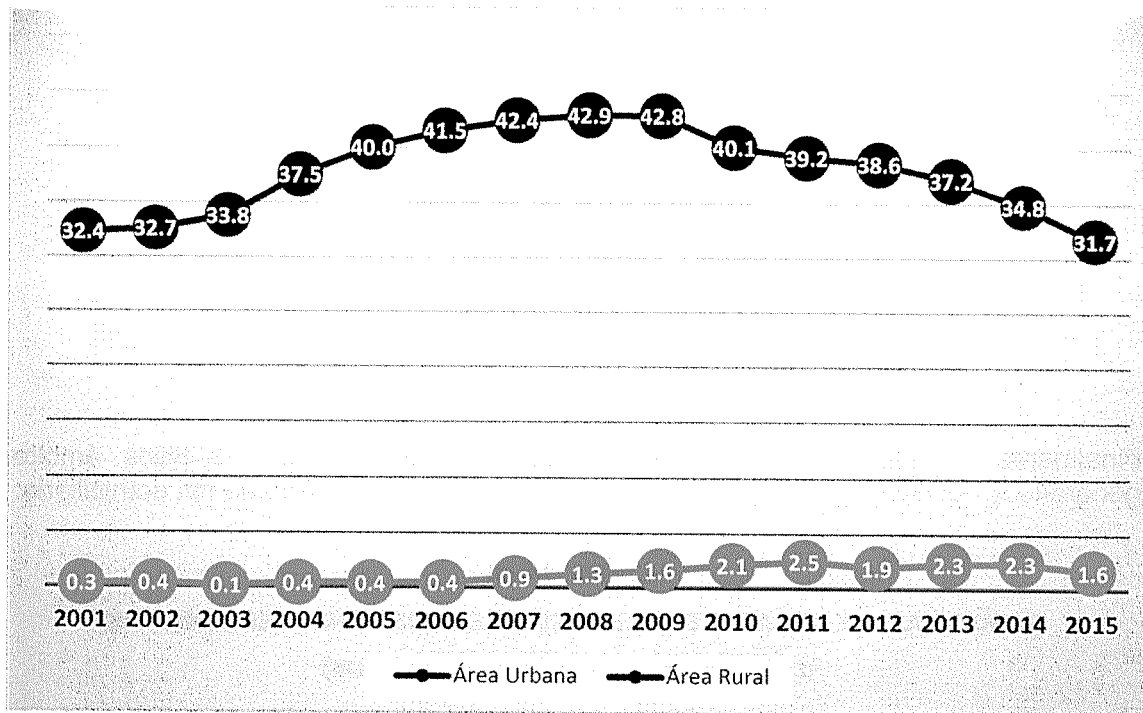
Fuente: OSIPTEL-Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) 2014-2015.

Elaboración: GPRC –OSIPTEL.

Asimismo, según la “Encuesta Nacional de Hogares” del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el porcentaje de hogares en áreas rurales que tienen teléfono fijo en su domicilio, respecto del total de hogares de dichas áreas rurales es



todavía bajo, siendo para el año 2015, sólo de 1,6% el porcentaje de hogares en áreas rurales que tienen teléfono fijo en su domicilio. A continuación se muestra la evolución de dicho indicador desde el año 2001 al 2015.

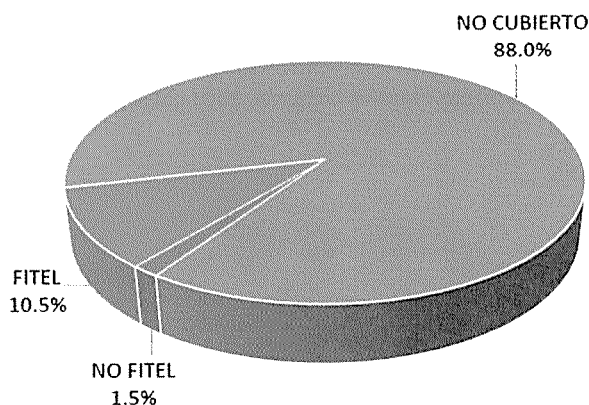
**Gráfico N° 03**
**PORCENTAJE DE HOGARES EN ÁREAS RURALES QUE TIENEN TELÉFONO FIJO**  
**(Ámbito Rural y Urbano, 2001-2015)**


Fuente: "Encuesta Nacional de Hogares" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Elaboración: GPRC – OSIPTEL.

Con respecto al servicio de telefonía de uso público rural, las cuatro principales empresas operadoras rurales reportan al OSIPTEL la cobertura de 1,459 localidades rurales adicionales a las atendidas por el FIDEL. Esta cifra, que representa el 1.5% del total de localidades rurales, al ser contrastada con las 10,200 localidades cubiertas por proyectos FIDEL refleja la necesidad de continuar con la implementación de políticas de acceso universal integrales, con el objetivo de cerrar la brechas de acceso áreas urbanas y áreas rurales.



**Gráfico N° 04**
**COBERTURA DE TELÉFONOS DE USO PÚBLICO EN LOCALIDADES RURALES (2017)**


Fuente: FITEL  
 Elaboración: GPRC-OSIPTEL

Finalmente, a continuación se muestra un comparativo para diversos ámbitos geográficos del nivel de acceso de los hogares al servicio de telefonía fija domiciliaria:

**Cuadro N° 01**
**PORCENTAJE DE HOGARES EN ÁREAS RURALES QUE TIENEN TELÉFONO FIJO**  
**(Diversos ámbitos geográficos, 2001-2015)**

ÁMBITO GEOGRÁFICO	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2015
Total Nacional	22,8	26,4	29,9	31,9	30,4	29,4	26,9	24,5
Lima Metropolitana 1/	46,9	54,1	58,1	59,7	54,5	54,8	52,5	48,4
Resto país	12,2	14,9	17,5	19,5	19,6	18,3	15,4	13,5
Área de residencia								
Área Urbana	32,7	37,5	41,5	42,9	40,1	38,6	34,8	31,7
Área Rural	0,4	0,4	0,4	1,3	2,1	1,9	2,3	1,6

Fuente: "Encuesta Nacional de Hogares" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).  
 Elaboración: GPRC – OSIPTEL.

Notas:

1/ Incluye la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.



***Justificación de la intervención***

Cabe señalar que desde la implementación de los cargos de interconexión diferenciados en el año 2010 a la fecha, se pueden observar las siguientes dos tendencias importantes:

- (i) La participación de los distintos cargos de interconexión en la matriz de ahorro para áreas rurales ha cambiado considerablemente; y
- (ii) El nivel del ahorro para áreas rurales se ha venido reduciendo considerablemente, tal como se detallará más adelante.

Asimismo, la evidencia mostrada en el numeral 2.2 permite arribar a las siguientes conclusiones que ponen de manifiesto la existencia de una problemática concreta:

- La importancia de algunos cargos en la matriz de ahorro rural en el periodo que comprende entre el año 2010 y el año 2017 se han modificado considerablemente.
- La evolución de la composición de la matriz de ahorro rural refleja una tendencia en el tiempo hacia una mayor importancia en la contribución al ahorro rural por parte del Cargo de Acceso TUP y al Cargo Móvil.
- Se ha revertido diametralmente la importancia del Cargo de Acceso TUP respecto del Cargo Móvil en la matriz de ahorro rural, con una mayor participación del cargo de Acceso TUP, a pesar de que su tráfico anualmente cursado ha disminuido.
- La contribución de los demás cargos (Cargo Fijo, Cargo TCLDN, Cargo TCL y Cargo APP) en el ahorro rural se ha contraído drásticamente con una tendencia a la baja.
- Se han reducido considerablemente algunos cargos de interconexión tope sujetos a diferenciación, principalmente en el caso del Cargo Móvil y el Cargo Fijo.
- Las fusiones producidas en la industria desde el 2010 a la fecha, ha generado que importantes volúmenes de tráfico ya no liquiden cargos de interconexión.
- En algunos cargos de interconexión se observa una tendencia hacia la reducción de sus tráficos y a la vez la reducción de sus cargos de interconexión tope.

Todo ello pone de manifiesto una problemática en la cual los operadores rurales no pueden maximizar las oportunidades de la política de cargos diferenciados debido a los costos de transacción en que incurren y la menor consistencia regulatoria.

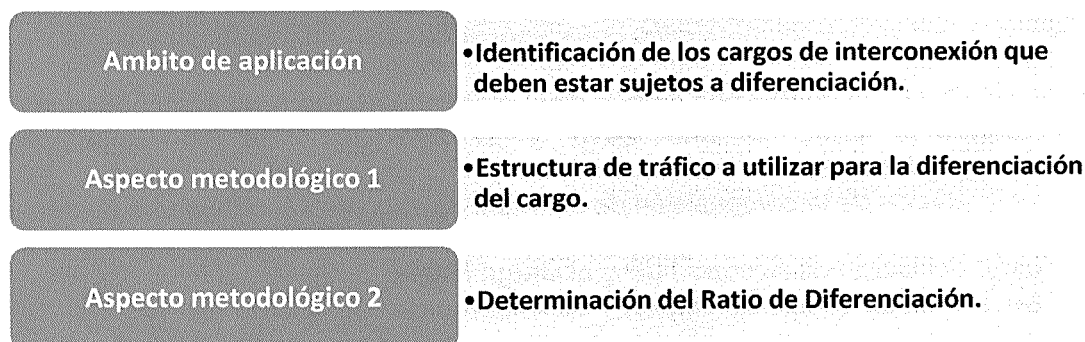
De otro lado, existe un costo para los administrados, producto de la implementación de cargos diferenciados, a consecuencia del acopio y procesamiento de la información requerida para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos, y de los procesos de liquidación mensual de cargos de interconexión diferenciados.



**Análisis de la problemática identificada**

A continuación se desarrolla el análisis de la problemática identificada en torno a los siguientes tres ámbitos de dicha problemática, abordando los objetivos de política pública contrapuestos, la racionalidad del esquema actual y la motivación de la propuesta de modificatoria a través de Proyecto Normativo:

Figura N° 01

**ÁMBITOS DE LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA**

Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**A. Ámbito de aplicación: Cargos de interconexión sujetos a diferenciación.****A.1 Objetivos de política pública contrapuestos.**

Uno de los aspectos involucrados en la problemática en cuestión, está referido al ámbito de aplicación, específicamente en cuanto a determinar qué cargos de interconexión deben estar sujetos a diferenciación.

Al respecto, cabe mencionar que existe un *trade off* entre (i) el objetivo de maximizar el tamaño del ahorro para las áreas rurales, y (ii) el objetivo de minimizar los costos para los administrados, producto de la implementación de cargos de interconexión diferenciados (procesamiento de información, costos de transacción, etc.).

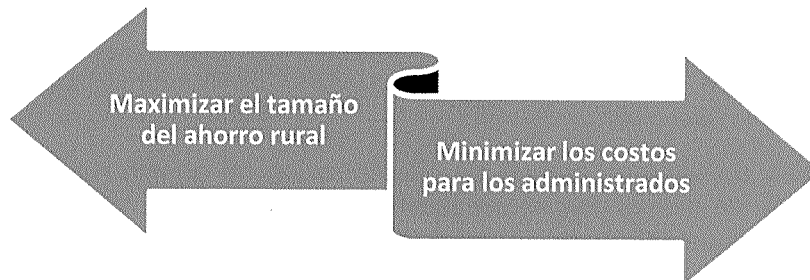
En efecto, considerar un mayor número de cargos de interconexión en la implementación de cargos diferenciados, conlleva a un mayor ahorro para los operadores rurales. Sin embargo, cada uno de los cargos de interconexión sujetos a diferenciación implica costos de implementación para los operadores urbanos.





Figura N° 02

## TRADE OFF DE POLÍTICA PÚBLICA



Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**A.2 Racionalidad del esquema actual: Priorización de un objetivo de política.**

Cabe indicar que al momento de la aprobación de la normativa vigente en materia de diferenciación de cargos de interconexión, se dio una mayor ponderación al objetivo de maximizar el tamaño del ahorro rural, razón por la cual el esquema actual considera la diferenciación de los siguientes seis (06) cargos de interconexión:

1. Cargo por originación y/o terminación de llamada en la red fija (en adelante, Cargo Fijo);
2. Cargo por originación y/o terminación de llamada en las redes de servicios móviles (en adelante, Cargo Móvil);
3. Cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional (en adelante, Cargo TCLDN);
4. Cargo por transporte conmutado local (en adelante, Cargo TCL);
5. Cargo por acceso a teléfonos públicos (en adelante, Cargo de Acceso TUP), y;
6. Cargo por acceso a plataforma de pago (en adelante, Cargo de Acceso PP).

Al respecto, es preciso señalar que al momento de la aprobación de la normativa en materia de diferenciación de cargos de interconexión, no se tenía certeza de la importancia que cada cargo de interconexión tendría a lo largo del tiempo, en la matriz de ahorro rural. Ello debido a que, la importancia en el tiempo de los distintos cargos de interconexión en dicha matriz de ahorro rural, respondía principalmente a variables respecto de las cuales, en ese momento, no se tiene certeza sobre su evolución en el futuro. Dichas variables son la estructura de tráfico que harían uso de los cargos de interconexión diferenciados, y el nivel de reducción de los cargos de interconexión tope, los cuales por lo general están sujetos a revisión periódica de sus valores.

De hecho, en el Numeral 6 de los Principios Metodológicos de Diferenciación señalados anteriormente, se prevé la posibilidad de evaluar la conveniencia de aplicar la diferenciación a otros cargos no contemplados inicialmente, es decir, la expectativa en ese momento dada las circunstancias vigentes era la de ampliar la diferenciación a más cargos de interconexión de haberse justificado.



**A.3 Motivación de la propuesta de modificación.****SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA****EL AHORRO RURAL GENERADO POR LA DIFERENCIACIÓN DE ALGUNOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN NO JUSTIFICA LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS OPERADORES.**

Para el caso de algunos cargos de interconexión, el ahorro rural generado por la diferenciación de dichos cargos, no justifica la carga administrativa involucrada para los operadores que deben aplicar cargos de interconexión diferenciados.

En efecto, considerando que la importancia de algunos cargos de interconexión en la matriz de ahorro rural en el periodo comprendido entre el año 2010 y 2017, se han modificado considerablemente, actualmente no se justifican para el caso de algunos cargos de interconexión, la carga administrativa generada para los administrados por la implementación de cargos diferenciados, específicamente relacionados: (i) al procedimiento anual de diferenciación (procesamiento de la información de tráfico de manera diferenciada); y (ii) a los procesos de liquidación mensual de cargos de interconexión entre operadores (mayores costos de transacción).

**B. Estructura de tráfico a utilizar para la diferenciación.****B.1 Objetivos de política pública contrapuestos.**

Uno de los aspectos determinantes de los niveles del cargo urbano y cargo rural, lo constituye la estructura del tráfico a utilizar para la diferenciación de los cargos de interconexión, lo cual determina un determinado grado de neutralidad en ingresos de interconexión para los operadores que proveen dicha interconexión.

Al respecto, cabe mencionar que se evidencia un *trade off* entre (i) el objetivo de tender a la neutralidad en ingresos de interconexión; y (ii) el objetivo de minimizar las discrepancias entre operadores causada por la dispersión de los cargos diferenciados al utilizar las estructuras de tráfico de cada empresa.

En efecto, en un extremo, considerar un esquema en el cual el efecto de la diferenciación de cargos sea totalmente neutral respecto de los ingresos de interconexión de los operadores que la proveen, no sólo hubiera requerido utilizar las estructuras de tráfico de cada empresa (esquema actual), sino que también se hubiera requerido implementar un procedimiento de compensación a *posteriori*.

La referida compensación hubiera tenido el objeto de ajustar las liquidaciones de los cargos de interconexión diferenciados, en función al tráfico realmente cursado cada año que hizo uso de dichos cargos de interconexión diferenciados, de modo tal que el promedio ponderado de los cargos diferenciados por sus respectivos tráficos, resulte efectivamente en el valor del cargo de interconexión tope sujeto a diferenciación, es decir, alcanzar una neutralidad total en ingresos.

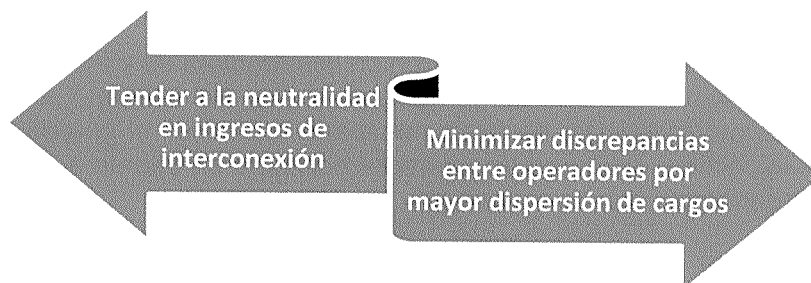


No obstante, en contraposición con esa neutralidad total en ingresos de interconexión, también se generan costos de transacción adicionales para los operadores, ya que deberían estar re-liquidando cargos de interconexión diferenciados a *posteriori* en función al tráfico real.

De otro lado, el utilizar las estructuras de tráfico de cada empresa para la diferenciación de sus cargos de interconexión diferenciados (esquema actual), genera discrepancias entre operadores por una mayor dispersión de los cargos diferenciados, como ocurre actualmente.

Figura N° 03

## TRADE OFF DE POLÍTICA PÚBLICA



Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**B.2 Racionalidad del esquema actual: Priorización de un objetivo de política.**

El esquema actual de diferenciación de cargos de interconexión se ubica en una posición intermedia, ya que no considera ningún procedimiento de compensación a *posteriori*, pero si considera utilizar las estructuras de tráfico de cada empresa para la diferenciación de sus cargos de interconexión diferenciados y no la estructura de tráfico considerando a todos los operadores en conjunto.

Es decir, en estricto el esquema actual no es totalmente neutral en ingresos de interconexión porque involucra un desfase de un año en cuanto a la estructura de tráfico de cada empresa, pero a su vez evita mayores costos de transacción para los operadores producto de una re-liquidación posterior. No obstante, el esquema actual considera que dicha brecha en ingresos de interconexión es mínima, considerando que las estructuras de tráfico "inter-rural" e "intra-urbano" de cada empresa no varían significativamente de año en año.



**B.3 Motivación de la propuesta de modificación.****SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA****EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE OPERADORES A CAUSA DE CARGOS DIFERENCIADOS “NO RECÍPROCOS” BASADOS EN CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPES “RECÍPROCOS”.**

Se ha evidenciado discrepancias entre operadores (por ejemplo en el caso del Cargo Fijo o Móvil) a causa de cargos de interconexión diferenciados NO RECÍPROCOS, que origina una mayor dispersión de los cargos de interconexión, alejándose de los criterios definidos en la regulación específica que determinó cargos de interconexión topes RECÍPROCOS.

Dicha situación es a causa de la utilización de la estructura de tráfico de cada empresa para la diferenciación de sus cargos diferenciados, no obstante, considerando las discrepancias mencionadas, se hace necesario mantener el criterio definido por la regulación específica del cargo de interconexión tope en cuanto a reciprocidad en la aplicación del cargo.

En efecto, el considerar las estructuras de tráfico de cada empresa para la diferenciación de sus cargos de interconexión diferenciados, originó discrepancias entre operadores, como por ejemplo en el caso del Cargo Móvil, por un mayor cargo urbano para el operador más intensivo en tráfico rural (tráfico de comunicaciones desde o hacia líneas telefónicas con numeración rural). No obstante, en términos agregados para el operador que provee la prestación de interconexión, la aplicación de cargos de interconexión diferenciados implica un efecto relativamente neutro en sus ingresos por interconexión, sin embargo ello no es percibido tan claramente por los operadores.

De esta manera, mientras que la regulación específica de algunos cargos de interconexión tope determinó la reciprocidad en los valores de dichos cargos de interconexión tope, la diferenciación de cargos utilizando la estructura de tráfico de cada empresa (esquema actual) dio como resultado valores no recíprocos para los cargos de interconexión diferenciados, incrementándose la dispersión en la aplicación de cargos de interconexión, es decir, que estos resultados se alejan de los criterios definidos en la regulación específica, restando consistencia regulatoria a la regulación de cargos de interconexión.

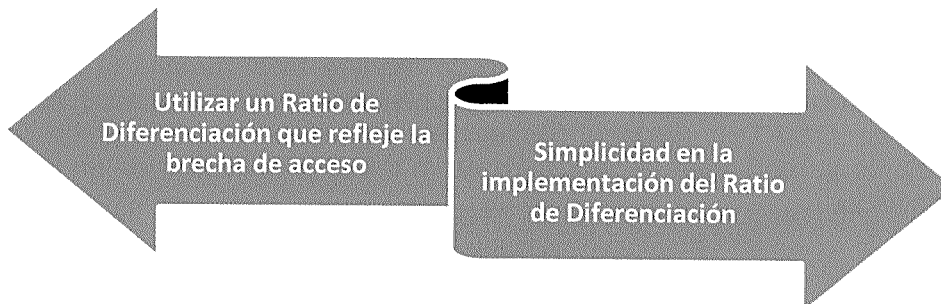
En tal sentido, considerando lo anterior, la propuesta del Proyecto Normativo otorga un mayor peso al objetivo de reducir costos de transacción y discrepancias entre operadores por una mayor dispersión de los valores de los cargos diferenciados, y a la vez mantener alineados los cargos diferenciados a los criterios definidos en la regulación específica del cargo tope, en cuanto a reciprocidad.



**C. Determinación del ratio de diferenciación.****C.1 Objetivos de política pública contrapuestos.**

Cabe señalar que el Ratio de Diferenciación es el que determinará la relación entre los valores del cargo urbano y del cargo rural. Así, un aspecto importante es determinar la variable que se utilizará para calcular dicho ratio, ya que ello determinará el diferencial del cargo rural y el cargo tope, dada una determinada estructura de tráfico.

Al respecto, cabe mencionar que se evidencia un *trade off* entre: (i) el objetivo de incrementar el ahorro rural con un Ratio de Diferenciación que refleje más cercanamente la brecha de acceso que se desea cerrar (brecha en el uso del servicio de telefonía fija en áreas rurales respecto de áreas urbanas); y (ii) el objetivo de simplificar la determinación del valor de dicho ratio, a fin de evitar controversias en su implementación.

**Figura N° 04****TRADE OFF DE POLÍTICA PÚBLICA**

Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**C.2 Racionalidad del esquema actual: Priorización de un objetivo de política.**

Actualmente, el criterio definido en los Principios Metodológicos de Diferenciación que determina el valor del Ratio de Diferenciación, está en función al ratio poblacional (ratio de población urbana entre población rural). Cabe indicar, que dicho ratio poblacional no es una estimación, sino que según el esquema actual, se calcula tomando como fuente el último Censo Nacional del INEI.

Al respecto, el esquema vigente optó por simplificar la determinación del valor del Ratio de Diferenciación, debido a que según el esquema actual los operadores tenían la opción de estimar sus propios cargos de interconexión diferenciados. En efecto, tal como lo señala la exposición de motivos de la resolución que aprobó los Principios Metodológicos de Diferenciación, inicialmente se consideraba la variable poblacional a fin de asegurar transparencia, objetividad, predictibilidad y simplicidad a la práctica de diferenciación y reducir al mínimo la probabilidad de ocurrencia de posibles



discrepancias entre operadores que pudieran surgir en la formulación de las propuestas de cargos diferenciados por parte de dichos operadores.

Asimismo, otro aspecto que difiere de la situación actual, es que en la fecha de aprobación de la normativa vigente en materia de diferenciación de cargos de interconexión, el OSIPTEL no había implementado aún una encuesta específica del sector, como si lo ha hecho en la actualidad.

### **C.3 Motivación de la propuesta de modificación.**

#### **SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA**

##### **LA REDUCCIÓN DEL AHORRO RURAL POR MINUTO (POR LA MENOR DIFERENCIA ENTRE EL CARGO TOPE Y EL CARGO RURAL) NO CONTRIBUYE A CERRAR LA BRECHA DE ACCESO.**

La tendencia de un diferencial cada vez menor entre cargo tope y el cargo rural, determina una reducción del ahorro rural por minuto de comunicación debido a un cargo tope cada vez menor, lo cual no contribuye al objetivo de cerrar la brecha de acceso para áreas rurales. Ello motiva la necesidad actual de considerar un Ratio de Diferenciación más preciso que refleje de manera más cercana la brecha que se desea cerrar con la aplicación de cargos de interconexión diferenciados, considerando que ahora OSIPTEL dispone de fuentes primarias de información y que los operadores ya no tienen la opción de estimar sus propios cargos de interconexión diferenciados.

La propuesta de modificación a través del Proyecto Normativo considera un nuevo Ratio de Diferenciación, que se origina en la necesidad de dotar de una mayor precisión metodológica a la determinación de dicho ratio, de tal manera que este refleje más cercanamente la brecha de acceso que se busca cerrar.

En este sentido, se propone que el ratio entre el cargo urbano y el cargo rural deba ser igual al ratio entre el "Indicador de Acceso Urbano" y el "Indicador de Acceso Rural", tomando como base los resultados con los que actualmente dispone el OSIPTEL obtenida a través de la "Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones" - (ERESTEL) llevada a cabo por este organismo. No obstante, excepcionalmente, se pueden utilizar como base otras fuentes de información disponibles.

Específicamente, estos indicadores de acceso corresponden al porcentaje de hogares que cuentan con acceso a telefonía fija, en el ámbito urbano y en el ámbito rural, respectivamente. De esta manera, en el caso hipotético futuro, en el que el valor del indicador de acceso en el área urbana sea igual al del área rural, el valor del Ratio de Diferenciación sería igual a uno, en cuyo caso, ya no se requeriría seguir implementando la política de diferenciación de cargos de interconexión, debido a que la brecha de acceso entre el área urbana y el área rural se habría cerrado.



Cabe indicar que según la propuesta de modificación a través del Proyecto Normativo, el OSIPTEL propondrá los valores de los cargos de interconexión diferenciados. Asimismo, los operadores ya no tendrán la opción de calcular sus cargos diferenciados, por lo que el objetivo de simplicidad pierde peso en este momento. No obstante, cabe indicar que en la práctica sólo una empresa presentaba sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural.

#### **D. Mejora en el desempeño de la práctica de diferenciación de cargos.**

En consecuencia, dadas las circunstancias actuales y las tendencias, puestas de manifiesto en el presente informe, se requiere optimizar el desempeño de la implementación de la política de diferenciación de cargos de interconexión, para lo cual se propone priorizar los siguientes objetivos:

- Focalizar el ámbito de aplicación de cargos de interconexión diferenciados para reducir costos para administrados, reduciendo el número de cargos de interconexión a diferenciar, en función al mayor impacto que cada cargo representa actualmente en la matriz de ahorro rural y las tendencias evidenciadas.
- Hacer más preciso el cálculo de la brecha de acceso urbano / rural que sustente la aplicación de cargos diferenciados como generador de ahorros para el operador rural (actualmente a la baja por la tendencia a la baja de los cargos tope para la mayoría de servicios), a través de un nuevo ratio de diferenciación.
- Reducir el espacio para discrepancias entre operadores a causa de cargos diferenciados no recíprocos sobre la base de cargos de interconexión tope recíprocos (que origina una mayor dispersión de cargos), que permita mantener el criterio definido en la regulación específica del cargo de interconexión tope.



Figura N° 05

## OPTIMIZANDO EL DESEMPEÑO DE LA PRÁCTICA DE DIFERENCIACIÓN DE CARGOS



Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

Finalmente, bajo el esquema actual, los efectos más relevantes son los siguientes:

- Se mantiene la carga administrativa para operadores (registro diferenciado y procesamiento de información de tráfico) que no se justifica actualmente.
- Se mantiene costos de transacción para los administrados, a causa de posibles discrepancias entre operadores en los procesos de liquidación mensual de cargos.
- La labor del OSIPTEL respecto a la determinación de cargos de interconexión diferenciados y a la fiscalización de su correcta implementación, no está focalizada en los cargos de interconexión que impactan mayoritariamente en la matriz de ahorro rural.

En el siguiente punto se describe la evidencia empírica que pone de manifiesto la problemática identificada, por cada uno de los tres ámbitos que aborda el Proyecto Normativo.





## 2.2 EVIDENCIA, AGENTES INVOLUCRADOS Y ÁMBITO DE AFECTACIÓN.

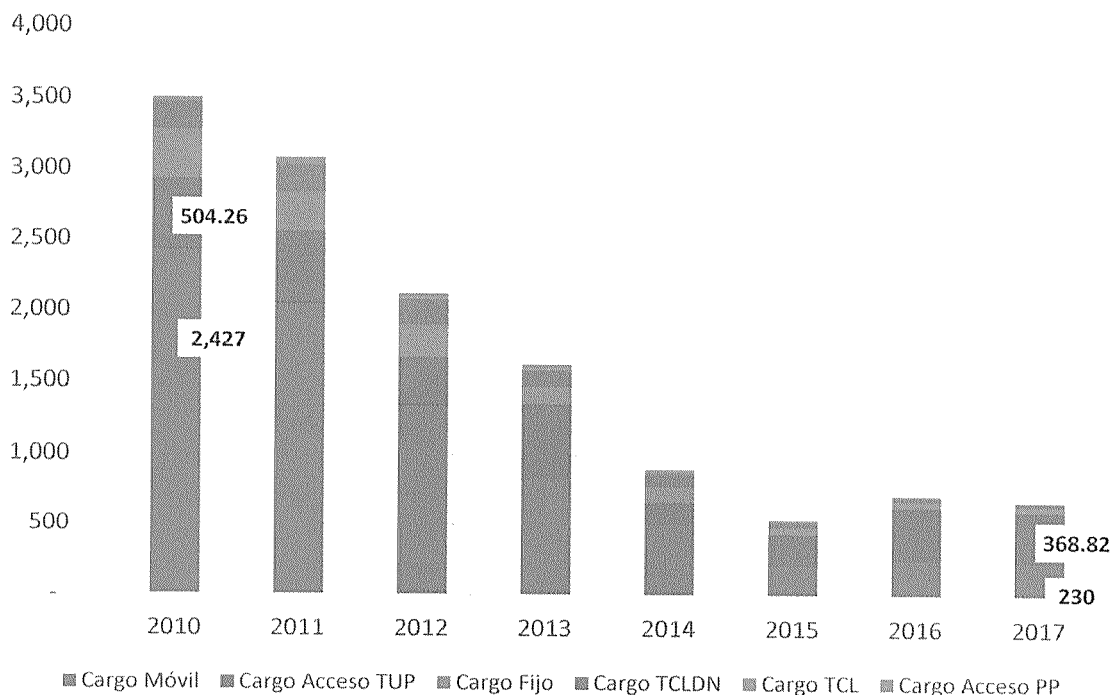
### *Evidencia que pone de manifiesto la problemática identificada*

Como se señaló anteriormente, desde la implementación de los cargos de interconexión diferenciados en el año 2010 a la fecha, la participación de los distintos cargos de interconexión en la matriz de ahorro para áreas rurales ha cambiado considerablemente, y el nivel del ahorro para dichas áreas rurales se ha venido reduciendo considerablemente.

### **A. Participación de cargos en la matriz de ahorro para áreas rurales**

Tal como se observa a continuación, se ha recompuesto la estructura de la matriz de ahorro para áreas rurales, siendo un aspecto resaltante, el hecho de que se haya revertido diametralmente la importancia del Cargo Móvil respecto del Cargo de Acceso TUP, a pesar de que el tráfico que anualmente hace uso de este último viene disminuyendo.

**Gráfico N° 05**  
**EVOLUCIÓN DE LA MATRIZ DE AHORRO RURAL**  
 (Expresado en miles de US\$)

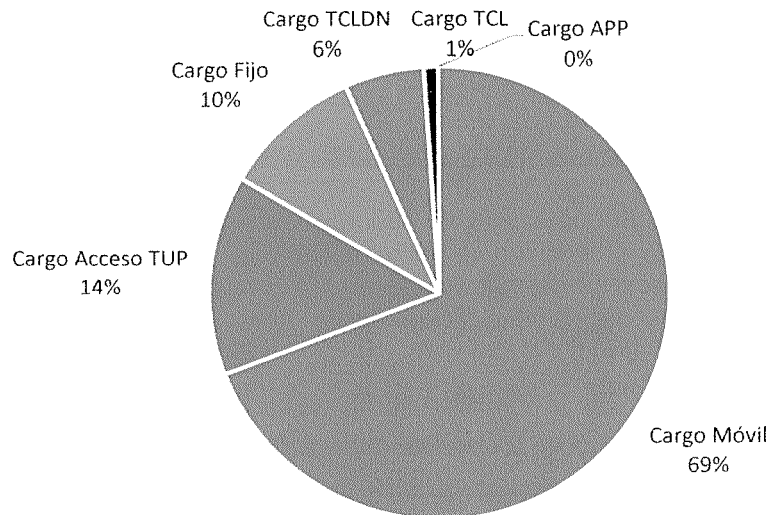


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

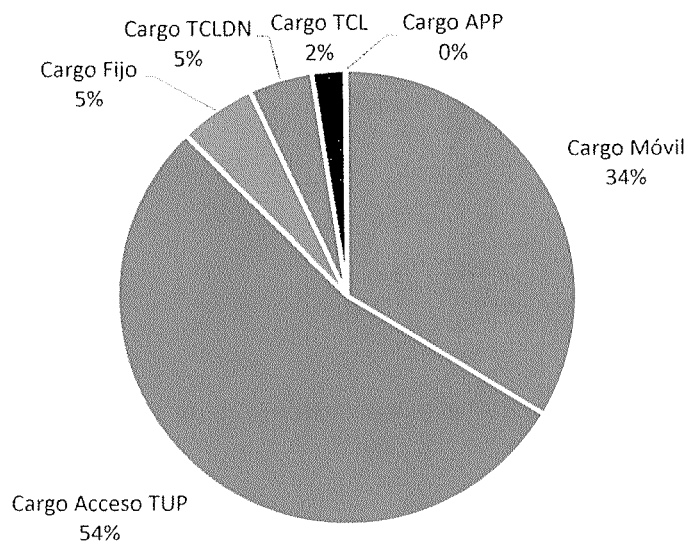
En efecto, la foto del 2010 no es en definitiva la misma foto del 2017, ni en términos del nivel del ahorro para áreas rurales, ni en términos de la composición de dicho ahorro



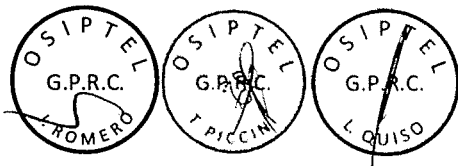
rural, por lo que resulta necesario re-evaluar la problemática actual respecto del ámbito de aplicación de cargos de interconexión diferenciados, a fin de proponer los ajustes que resultaran necesarios.

**Gráfico N° 06**
**ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE AHORRO RURAL EN EL 2010**


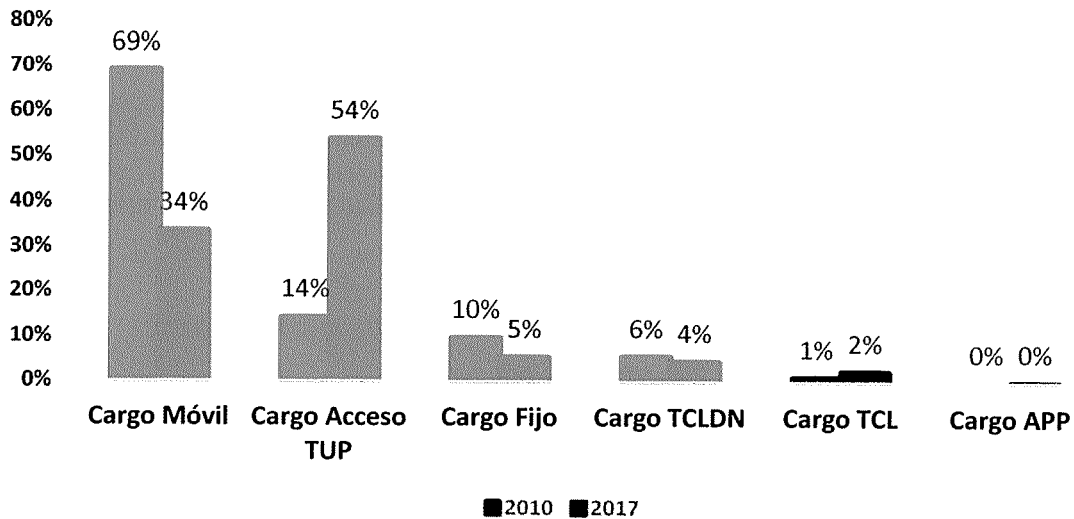
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 07**
**ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE AHORRO RURAL EN EL 2017**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**Gráfico N° 08**  
**COMPARATIVO DE LA MATRIZ DE AHORRO RURAL 2010 Y 2017**  
 (Expresado en porcentaje)



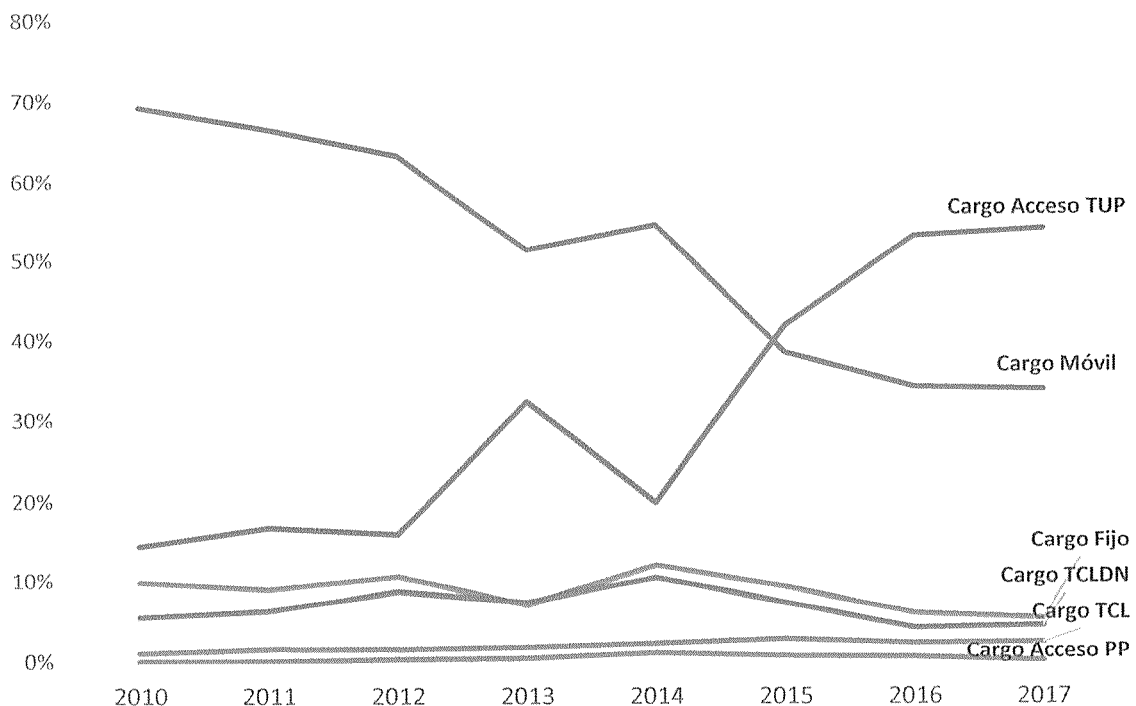
Nº	CARGOS SUJETOS A DIFERENCIACIÓN	2010	2017
1	<b>Cargo Móvil</b>	<b>69,2%</b>	<b>33,7%</b>
2	<b>Cargo Acceso TUP</b>	<b>14,4%</b>	<b>54,0%</b>
3	<b>Cargo Fijo</b>	<b>9,8%</b>	<b>5,4%</b>
4	Cargo TCLDN	5,6%	4,5%
5	Cargo TCL	1,0%	2,3%
6	Cargo Acceso PP	0,0%	0,1%

Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

Como se observa en el Gráfico N° 07, la importancia del Cargo Móvil en la matriz de ahorro rural en el periodo comprendido entre el año 2010 y el 2017 se ha reducido en más de la mitad; mientras que la importancia del Cargo de Acceso a TUP en la matriz de ahorro rural en el mismo periodo, se ha incrementado en más del 270%. Asimismo, la importancia del Cargo Fijo en dicha matriz de ahorro rural en el referido periodo, se ha reducido casi a la mitad.

Al respecto, es importante señalar que de cada dólar de ahorro rural proyectado para el año 2017, US\$ 0,88 dólares correspondería a dos cargos de interconexión (Cargo de Acceso TUP y al Cargo Móvil), mientras que sólo US\$ 0,12 dólares correspondería al resto de cargos de interconexión sujetos a diferenciación. Asimismo, de cada dólar de ahorro rural generado en el año 2010, US\$ 0,84 dólares correspondían al Cargo de Acceso TUP y al Cargo Móvil (de manera conjunta), mientras que US\$ 0,16 correspondía al resto de cargos de interconexión sujetos a diferenciación.

Es decir, se estaría concentrando cada vez más el ahorro rural en los dos referidos cargos de interconexión. En efecto, la evolución de la estructura de la matriz de ahorro rural refleja una tendencia en el tiempo hacia una mayor participación en la contribución al ahorro rural por parte del Cargo de Acceso TUP y del Cargo Móvil, tendencia que se evidencia en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 09**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE AHORRO RURAL**  
 (Expresado en porcentaje)


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



En efecto, la contribución de los demás cargos (Cargo Fijo, Cargo TCLDN, Cargo TCL y Cargo de Acceso PP) en el ahorro rural se ha contraído drásticamente, con una tendencia sostenida a la baja. Por ejemplo, en el año 2010 la contribución del Cargo de Acceso a TUP en el ahorro rural estaba más cercana a la contribución del Cargo Fijo, sin embargo en el 2017 la contribución del Cargo de Acceso a TUP sería 10 veces la contribución del Cargo Fijo.

De otro lado, se debe señalar que existe un costo para los administrados a consecuencia del acopio y procesamiento de información requerida para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos, y para efectos de los procesos de liquidación mensual de cargos entre operadores. A razón de ello, resulta conveniente focalizar el uso de recursos destinados por los administrados en la implementación de cargos diferenciados, en los cargos que contribuyen en mayor medida en el ahorro rural, considerando la tendencia registrada en los últimos años.

### **B. Reducción del nivel de ahorro anual para áreas rurales**

Un aspecto importante a destacar es que en términos globales el ahorro rural se ha venido reduciendo en el tiempo, entre otros aspectos, por la reducción sostenida de los cargos de interconexión tope sujetos a diferenciación, principalmente en el caso del Cargo Móvil y del Cargo Fijo, cuyos valores se han reducido considerablemente en lo que va de esta década.

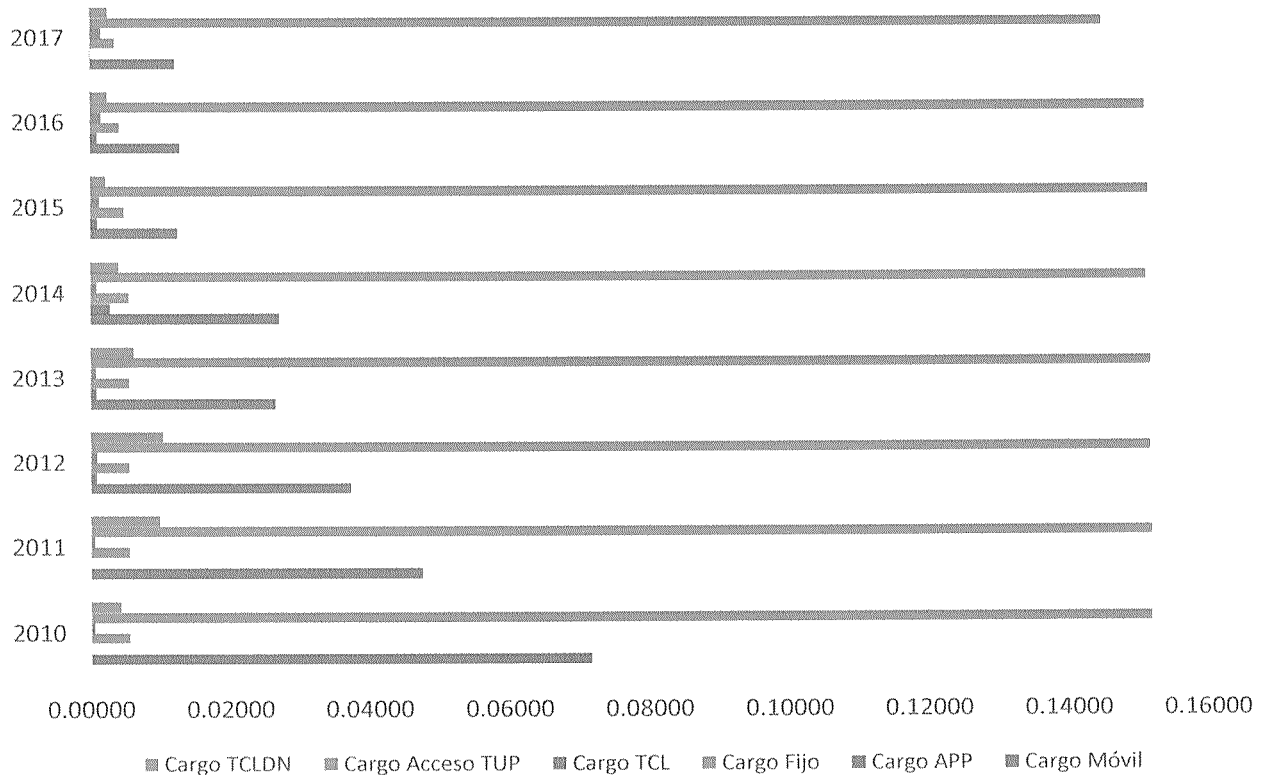
Esta tendencia de reducción de los cargos de interconexión tope ha determinado un menor nivel de ahorro rural, a causa de un menor diferencial entre el nivel del cargo tope y el nivel del cargo rural. Cabe indicar que este diferencial cada vez más bajo, multiplicado por el volumen de tráfico "inter-rural" (tráfico desde o hacia áreas rurales) que hace uso del cargo de interconexión, da como resultado un nivel de ahorro rural también cada vez más bajo.

De esta manera, la evolución en la importancia de los cargos de interconexión sujetos a diferenciación en la matriz de ahorro rural, es el resultado de la consecución de principalmente dos variables:

- (i) La evolución del tráfico que hace uso del cargo rural; y
- (ii) La evolución del diferencial entre los cargos de interconexión tope sujetos a diferenciación y sus respectivos cargos rurales.

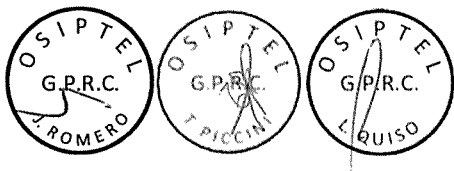
A continuación se muestran la evolución de dichas variables, cuya consecución determina la evolución del nivel de ahorro para áreas rurales:

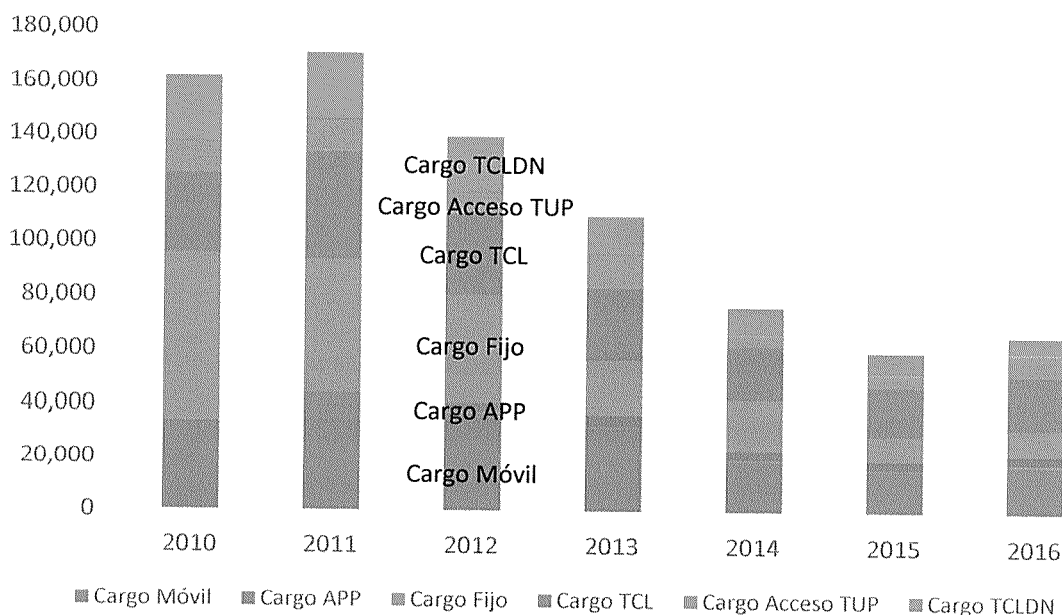


**Gráfico N° 10**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE LOS CARGOS TOPE Y LOS CARGOS RURALES**  
**(Expresado en US\$)**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

Otro aspecto a considerar es la reducción del tráfico total cursado anualmente que hace uso del cargo rural. Al respecto, no obstante que la importancia del tráfico rural ha aumentado respecto del tráfico total que hace uso del cargo de interconexión, los volúmenes de tráfico se vienen reduciendo para el caso de algunos cargos de interconexión, disminuyendo así el ahorro rural generado por dichos cargos.



**Gráfico N° 11**
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO CURSADO QUE HACE USO DEL CARGO RURAL**  
 (Expresado en miles de minutos)


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

En efecto, como se observa en el Gráfico N° 11, a pesar de que por ejemplo el volumen de tráfico que hace uso del cargo rural de Acceso TUP es relativamente bajo comparado con el resto de cargos, el ahorro rural atribuible a dicho cargo es ahora mucho mayor comparado con el resto de cargos.

Otro aspecto, que ha modificado la matriz de ahorros rural, es el hecho de que se han producido importantes fusiones en la industria desde el 2010 a la fecha, lo que determina que importantes volúmenes de tráfico ya no liquiden cargos de interconexión.

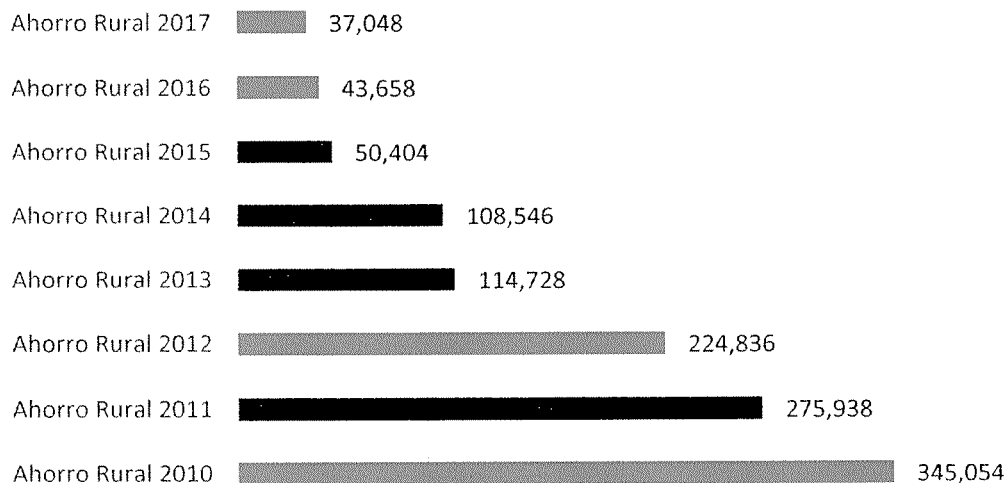
En consecuencia, toda la dinámica descrita en el presente informe ha determinado que actualmente se registre una alta concentración del ahorro rural originado por dos cargos de interconexión.

**C. Dinámica de evolución del ahorro rural por cada cargo de interconexión**

A continuación se muestra la dinámica que explica la evolución de la matriz de ahorro rural por parte de cada cargo de interconexión sujeto a diferenciación:

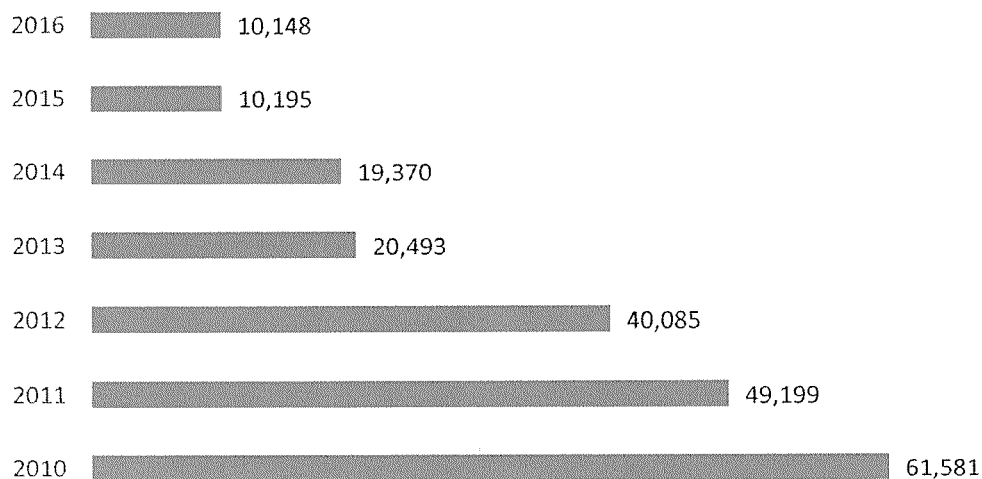


Gráfico N° 12

**EVOLUCIÓN DEL AHORRO RURAL POR DIFERENCIACIÓN DEL CARGO FIJO**  
(Expresado en US\$)

Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

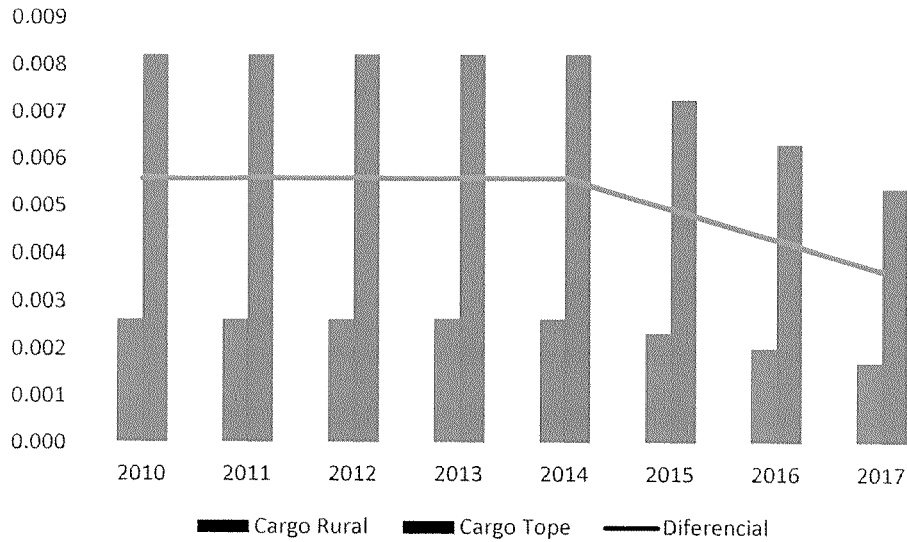
Gráfico N° 13

**TRÁFICO CURSADO POR EL CARGO FIJO QUE CONTRIBUYE AL AHORRO RURAL**  
(En miles de minutos)

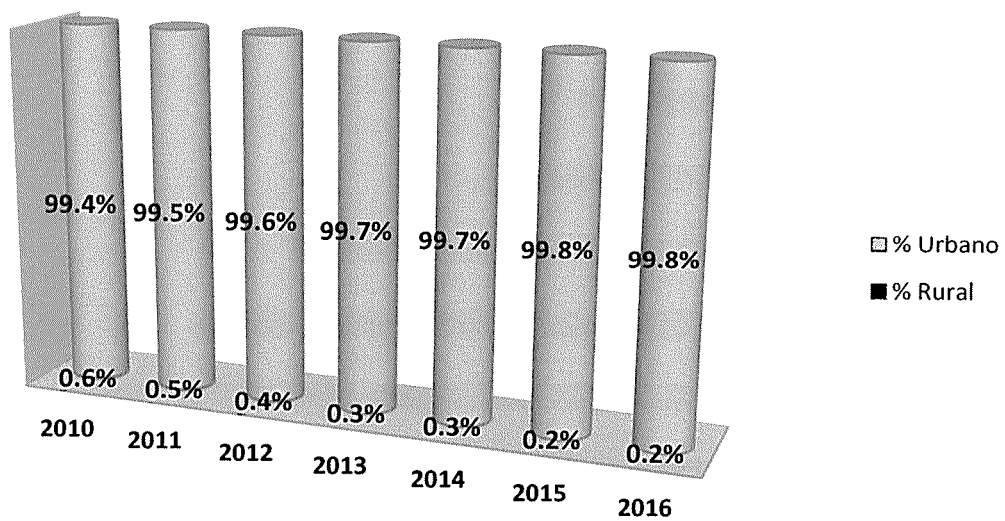
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.





**Gráfico N° 14**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE EL CARGO FIJO TOPE Y EL CARGO FIJO RURAL**  
 (Expresado en US\$)


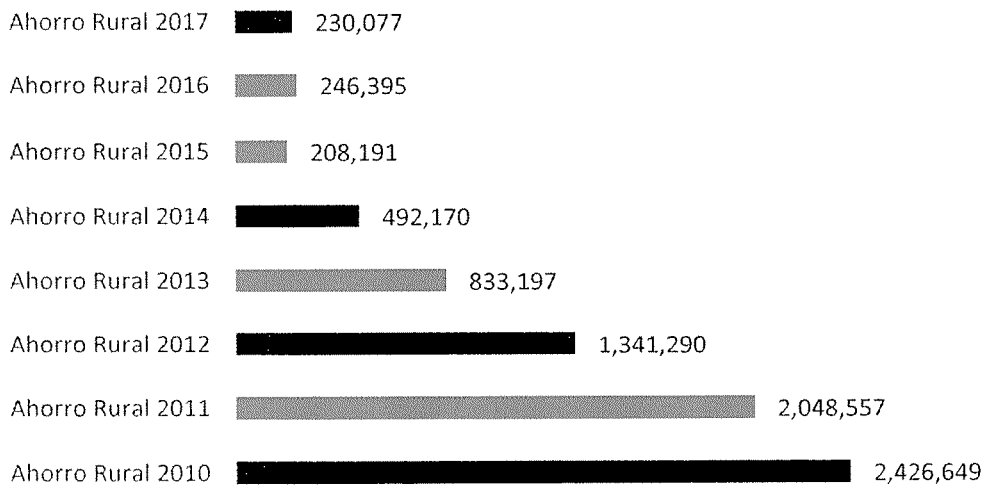
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 15**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRÁFICO QUE HACE USO DEL CARGO FIJO**  
 (Expresado en porcentaje)


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

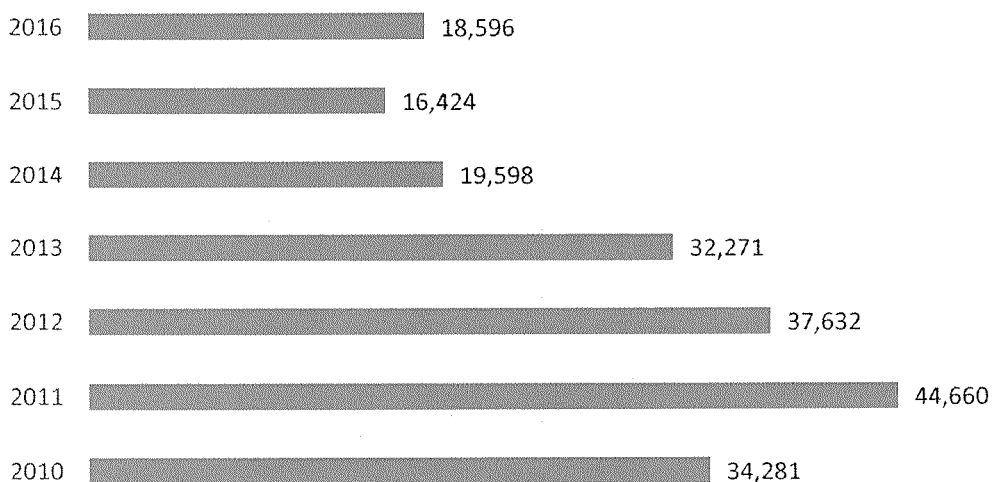


**Gráfico N° 16**  
**EVOLUCIÓN DEL AHORRO RURAL POR DIFERENCIACIÓN DEL CARGO MÓVIL**  
 (Expresado en US\$)



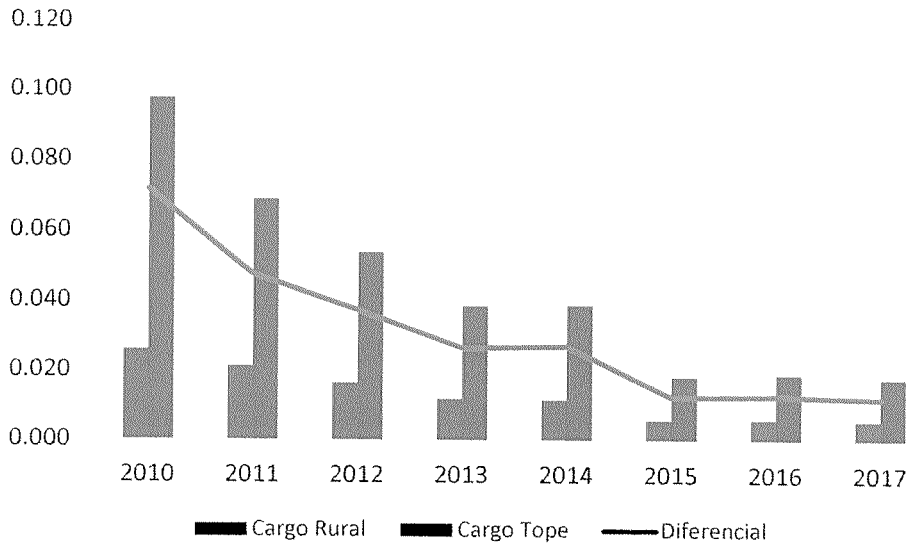
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 17**  
**TRÁFICO CURSADO POR EL CARGO MÓVIL QUE CONTRIBUYE AL AHORRO RURAL**  
 (En miles de minutos)

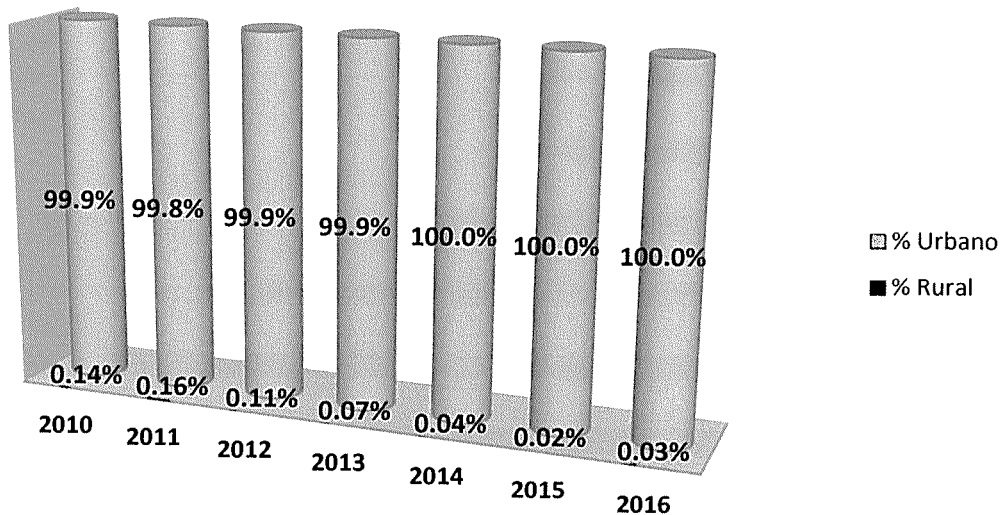


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**Gráfico N° 18**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE EL CARGO MÓVIL TOPE Y EL CARGO MÓVIL RURAL**  
 (Expresado en US\$)


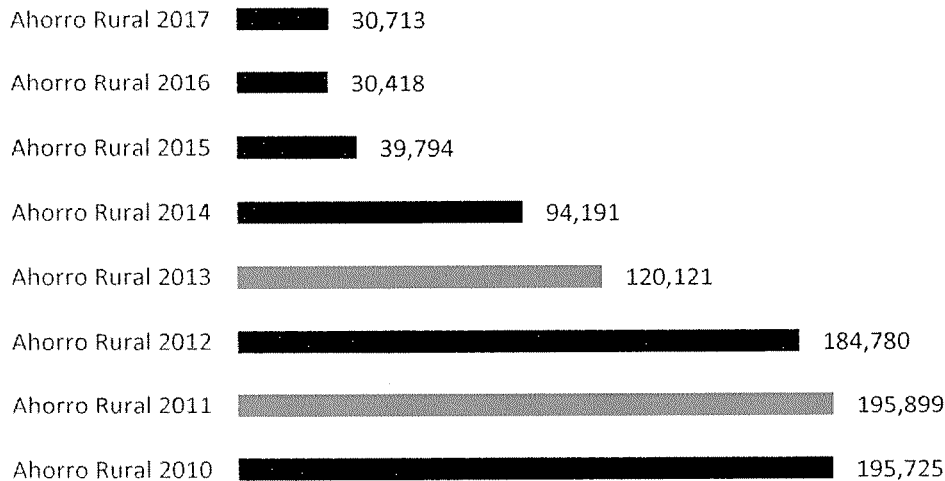
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 19**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRÁFICO QUE HACE USO DEL CARGO MÓVIL**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

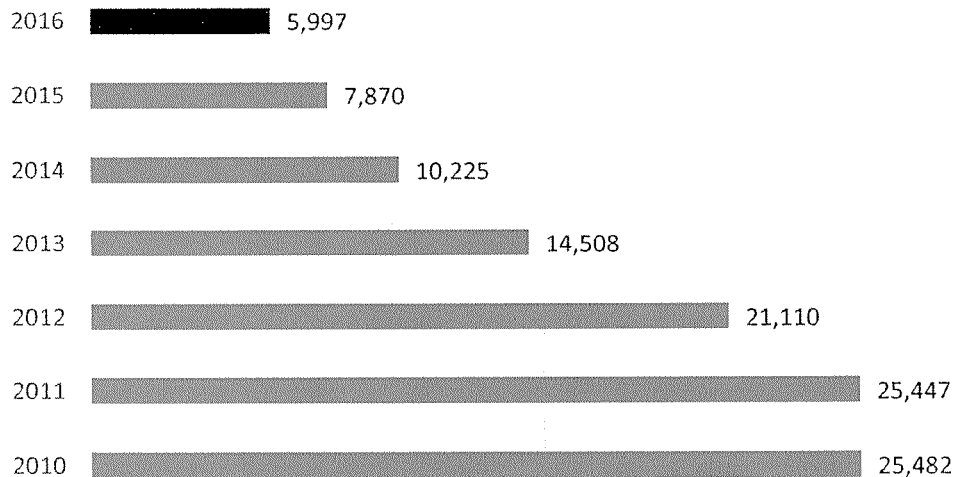


Gráfico N° 20

**EVOLUCIÓN DEL AHORRO RURAL POR DIFERENCIACIÓN DEL CARGO TCLDN  
(Expresado en US\$)**

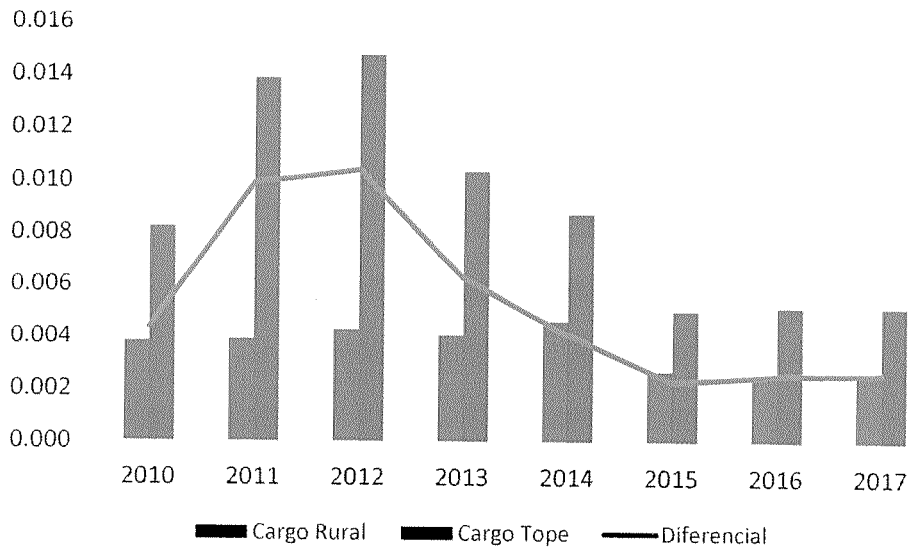
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

Gráfico N° 21

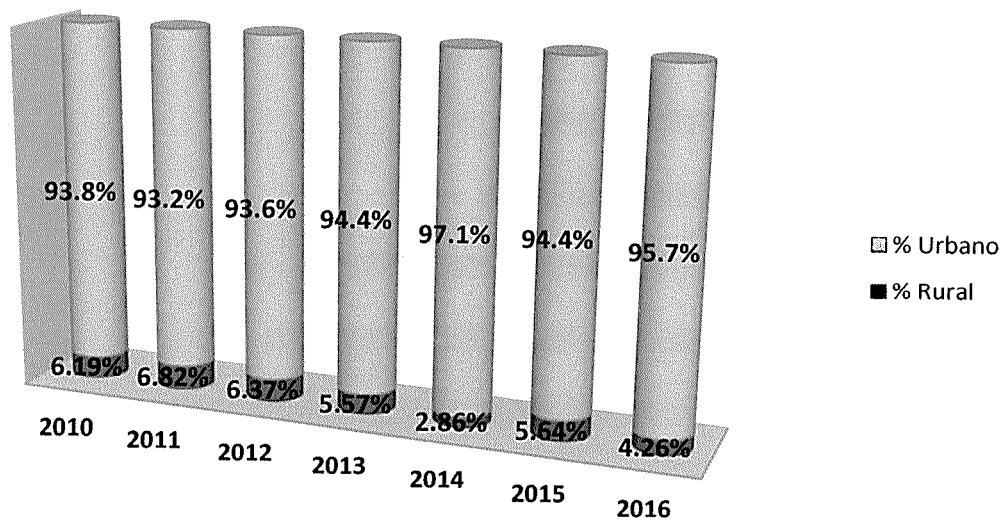
**TRÁFICO CURSADO POR EL CARGO TCLDN QUE CONTRIBUYE AL AHORRO RURAL  
(En miles de minutos)**

Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**Gráfico N° 22**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE CARGO TCLDN TOPE Y EL CARGO TCLDN RURAL**  
 (Expresado en US\$)


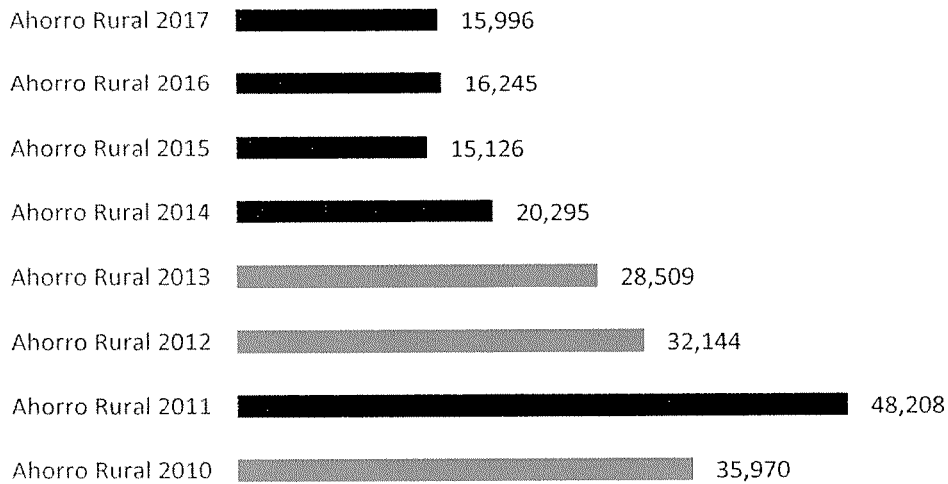
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 23**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRÁFICO QUE HACE USO DEL CARGO DE TCLDN**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

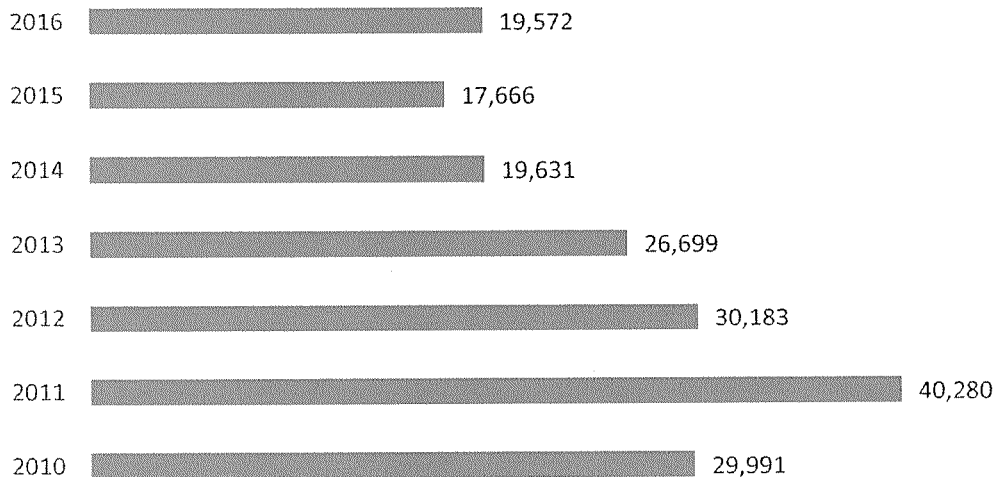


**Gráfico N° 24**  
**EVOLUCIÓN DEL AHORRO RURAL POR DIFERENCIACIÓN DEL CARGO TCL**  
 (Expresado en US\$)



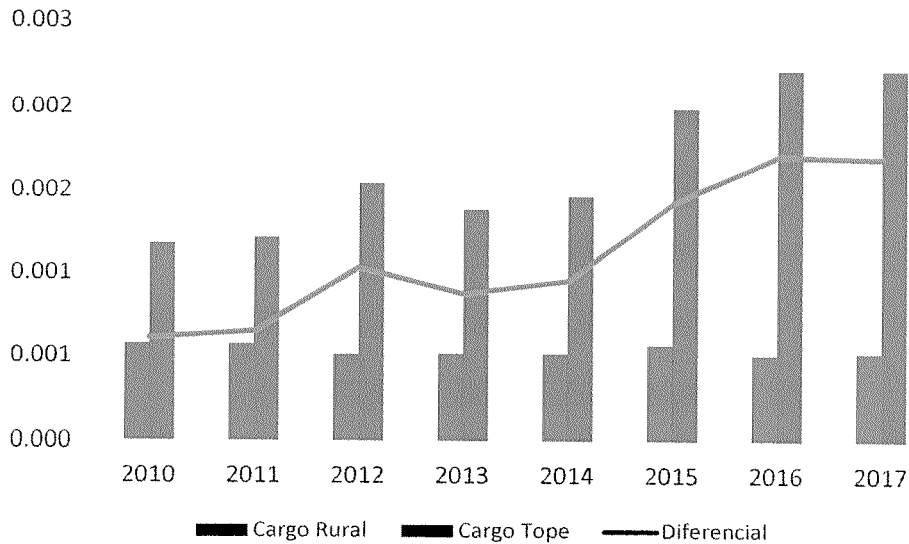
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 25**  
**TRÁFICO CURSADO POR EL CARGO TCL QUE CONTRIBUYE AL AHORRO RURAL**  
 (En miles de minutos)

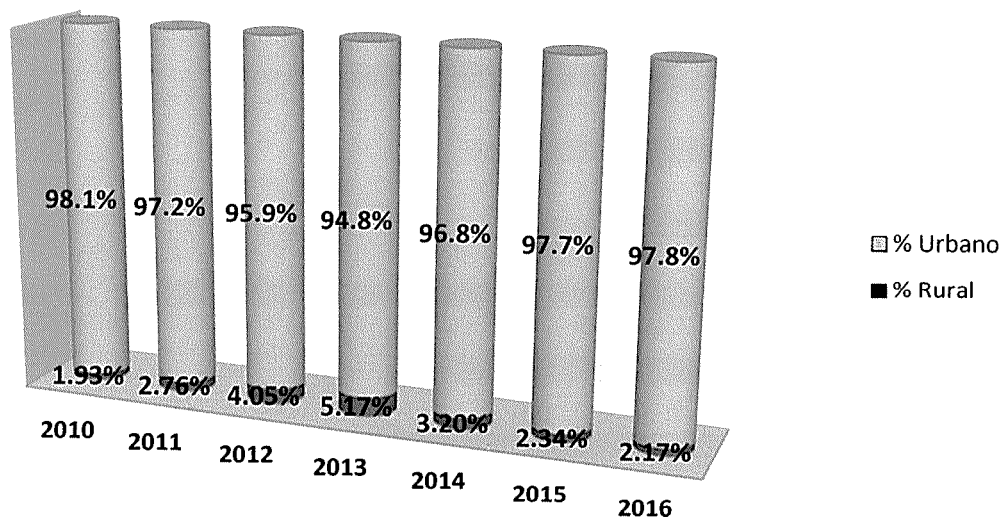


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



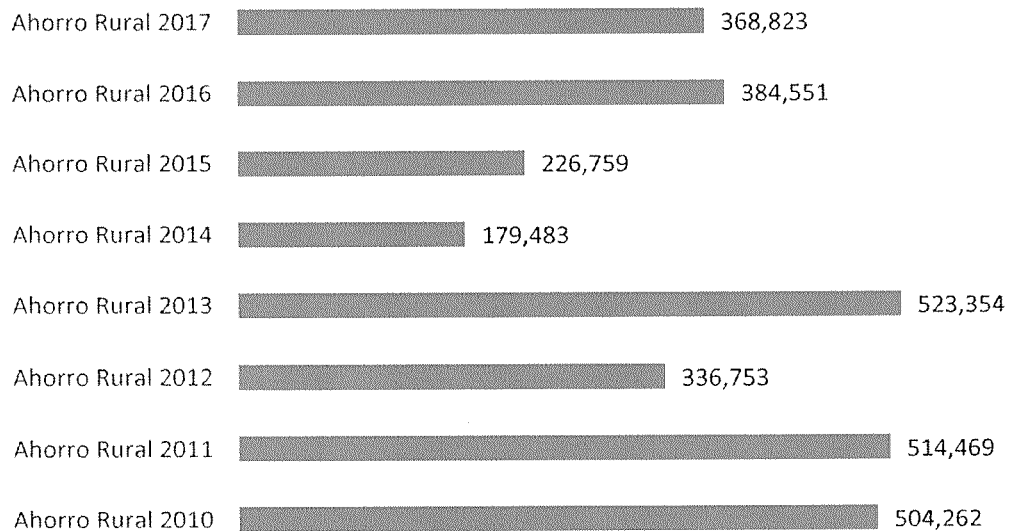
**Gráfico N° 26**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE EL CARGO TCL TOPE Y EL CARGO TCL RURAL  
 (Expresado en US\$)**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

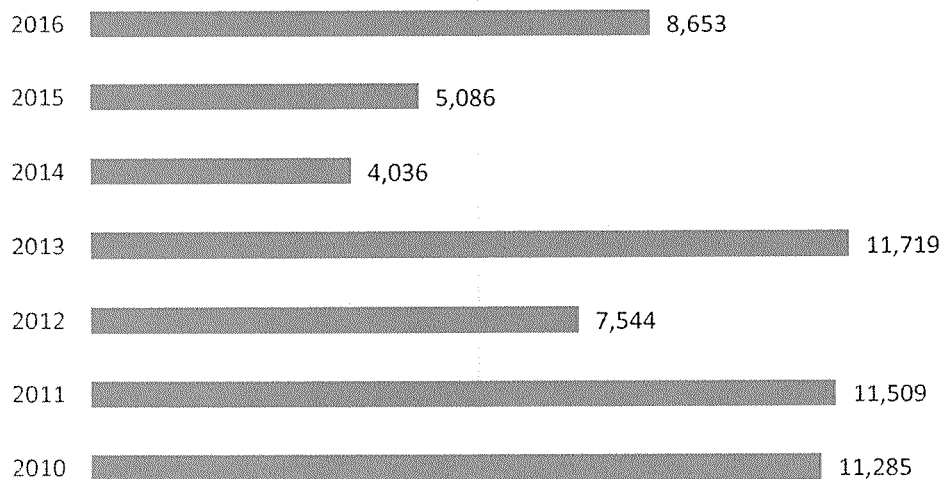
**Gráfico N° 27**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRÁFICO QUE HACE USO DEL CARGO DE TCL**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

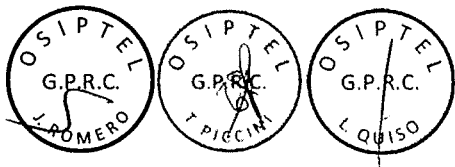


**Gráfico N° 28**
**EVOLUCIÓN DEL AHORRO RURAL POR DIFERENCIACIÓN DEL CARGO DE ACCESO A TUP**  
**(Expresado en US\$)**


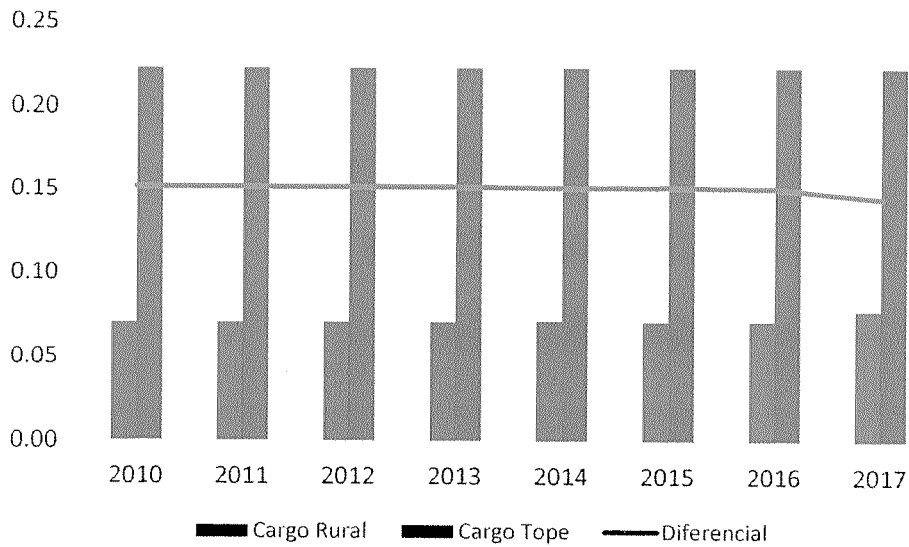
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

**Gráfico N° 29**
**TRÁFICO CURSADO POR EL CARGO DE ACCESO A TUP QUE CONTRIBUYE AL AHORRO RURAL**  
**(En miles de minutos)**


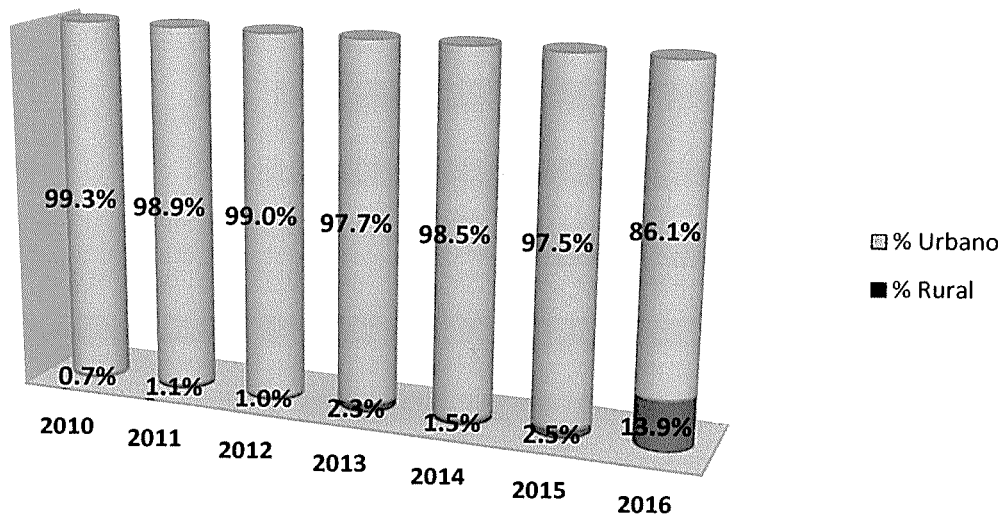
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.





**Gráfico N° 30**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE EL CARGO TOPE DE ACCESO TUP Y SU CARGO RURAL**  
 (Expresado en S/.)


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

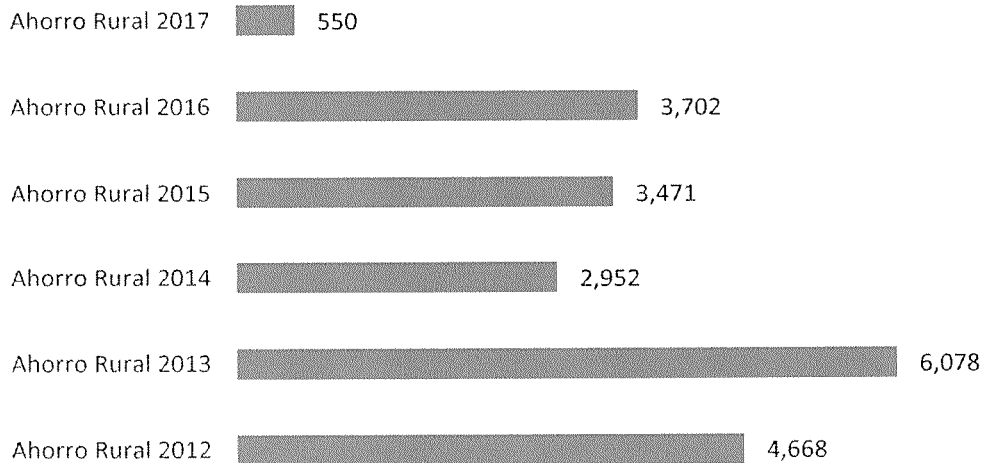
**Gráfico N° 31**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRÁFICO QUE HACE USO DEL CARGO DE ACCESO A TUP**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**Gráfico N° 32**

**EVOLUCIÓN DEL AHORRO RURAL POR DIFERENCIACIÓN DEL CARGO DE ACCESO PP**  
**(Expresado en US\$)**



Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

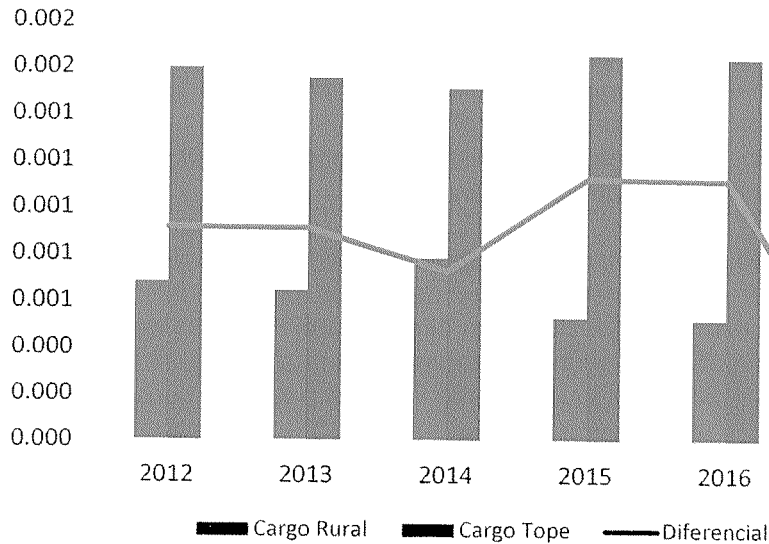
**Gráfico N° 33**

**TRÁFICO CURSADO POR EL CARGO DE ACCESO PP QUE CONTRIBUYE AL AHORRO RURAL**  
**(En miles de minutos)**

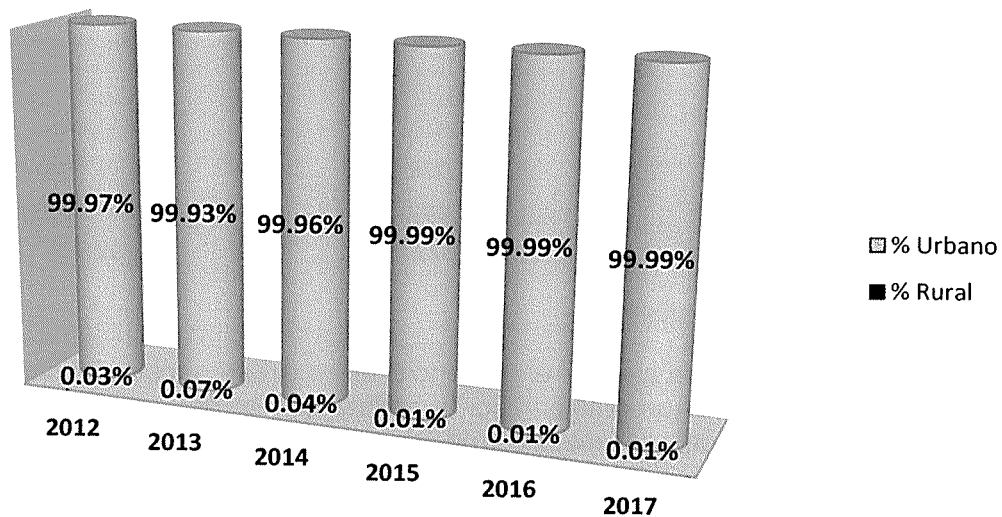


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**Gráfico N° 34**
**EVOLUCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE EL CARGO TOPE DE ACCESO PP Y SU CARGO RURAL**  
**(Expresado en US\$)**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL

**Gráfico N° 35**
**EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRÁFICO QUE HACE USO DEL CARGO DE ACCESO A PP**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**D. Comparativo entre el ratio poblacional y el ratio de brecha de acceso**

En este punto, es preciso mencionar que las categorías de cargos de interconexión diferenciados definidas por la normativa sobre la materia citada anteriormente, son las siguientes:

- **Cargo Rural:** Cargo de interconexión que pagarán los operadores rurales por llamadas destinadas u originadas en su red, desde sus líneas de telefonía fija con numeración rural asignada por el MTC.
- **Cargo Urbano:** Cargo de interconexión aplicable al resto de comunicaciones donde no intervenga un operador rural.

Actualmente, el criterio definido en los Principios Metodológicos de Diferenciación, que determina el nivel del cargo rural respecto del cargo urbano, está en función de la proporción que representa la poblacional en el área rural respecto de la población en el área urbana. De esta manera, según lo establecido actualmente, el ratio entre el cargo urbano y el cargo rural debe ser igual al ratio entre la población urbana y la población rural<sup>3</sup>.

$$\frac{a^{URBANO}}{a^{RURAL}} = \psi \quad \psi = \frac{N^{URBANO}}{N^{RURAL}}$$

Donde:

- $N^{URBANO}$  es la población urbana.
- $N^{RURAL}$  es la población rural.

**Cuadro N° 02**

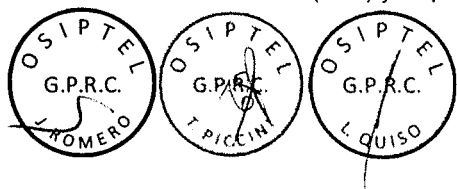
**CALCULO DEL RATIO DE DIFERENCIACIÓN EN BASE AL CRITERIO POBLACIONAL**

	Último Censo 2007		Proyectado 2015	
Población urbana	20.810.288	76%	23.893.654	77%
Población rural	6.601.869	24%	7.257.989	23%
Población total	<b>27.412.157</b>		<b>31.151.643</b>	
Población urbana / población rural	<b>3,1522</b>		<b>3,2920</b>	

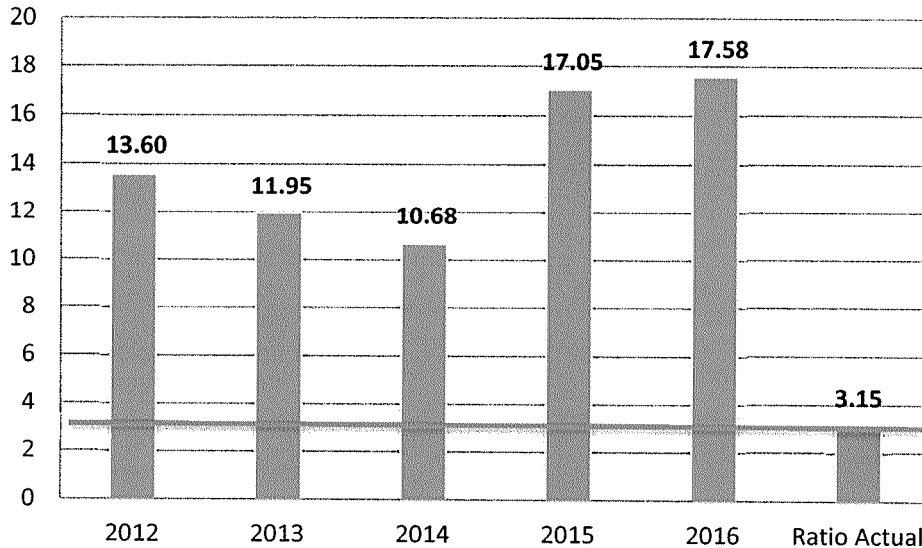
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

No obstante, si se requiere ampliar el diferencial entre el cargo tope y el cargo rural se debe considerar un ratio que refleje mejor la brecha que se desea cerrar, tal como se analizará en el punto 4 del presente informe.

<sup>3</sup> Actualmente se establece que para el cálculo del ratio  $\psi$ , se deberán considerar las cifras oficiales de población urbana y rural, según los resultados del último Censo Nacional publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y disponibles al 31 de diciembre del año inmediato anterior.



A continuación se muestra un comparativo entre el valor del ratio del esquema actual de diferenciación (ratio poblacional) y el ratio que divide el nivel de acceso urbano entre el de acceso rural.

**Gráfico N° 36**
**RATIO ACCESO FIJO (ERESTEL\*) VERSUS RATIO ACTUAL**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

(\*) Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) 2014-2015.

**Cuadro N° 03**
**CALCULO DEL RATIO DE DIFERENCIACIÓN EN BASE A LA BRECHA DE ACCESO**

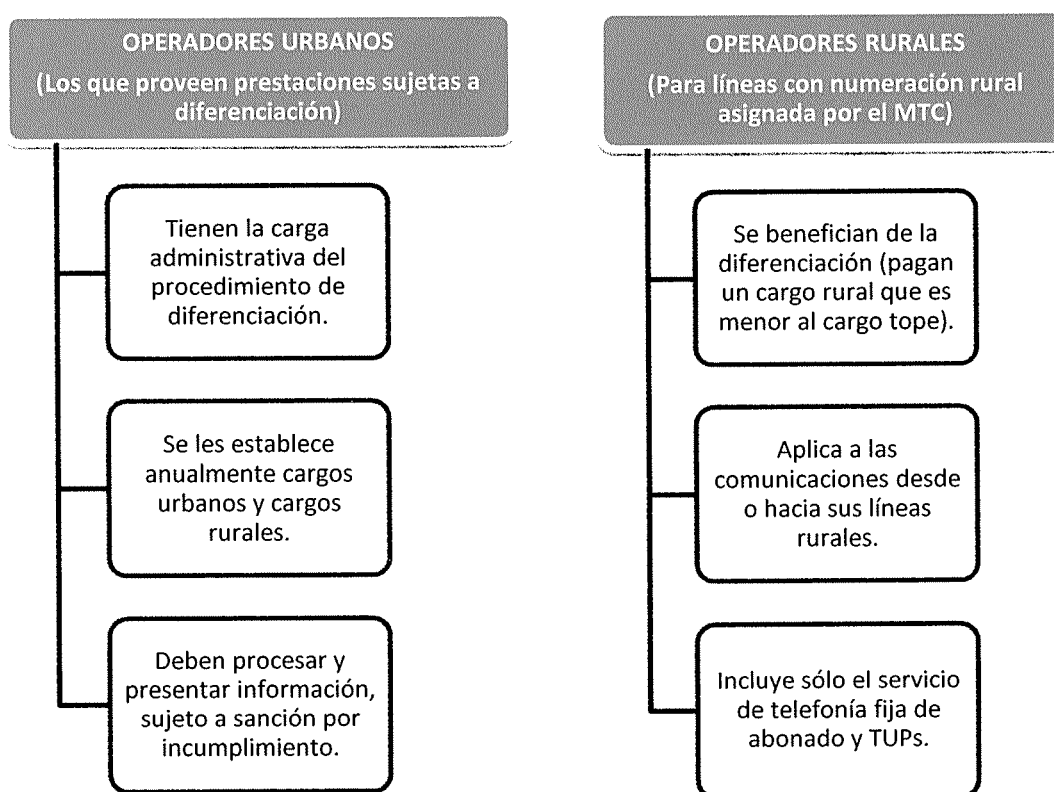
¿SU HOGAR CUENTA CON TELÉFONO FIJO?	ÁREA		TOTAL
	Urbana	Rural	
SI	2,060,109	39,554.64	<b>2,099,663</b>
NO	4,147,716	1,992,999	<b>6,140,716</b>
TOTAL	6,207,825	2,032,554	<b>8,240,379</b>
SI (TOTAL):	33%	2%	
Acceso urbano / Acceso Rural	<b>17.05</b>		

Elaboración: GPRC - OSIPTEL.



**Agentes involucrados.**

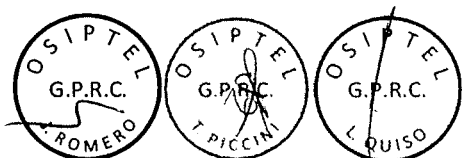
Al respecto, los agentes involucrados en la implementación de cargos de interconexión diferenciados están divididos en dos grupos de concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, operadores rurales y operadores urbanos.

**Figura N° 06**
**AGENTES INVOLUCRADOS EN LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN**


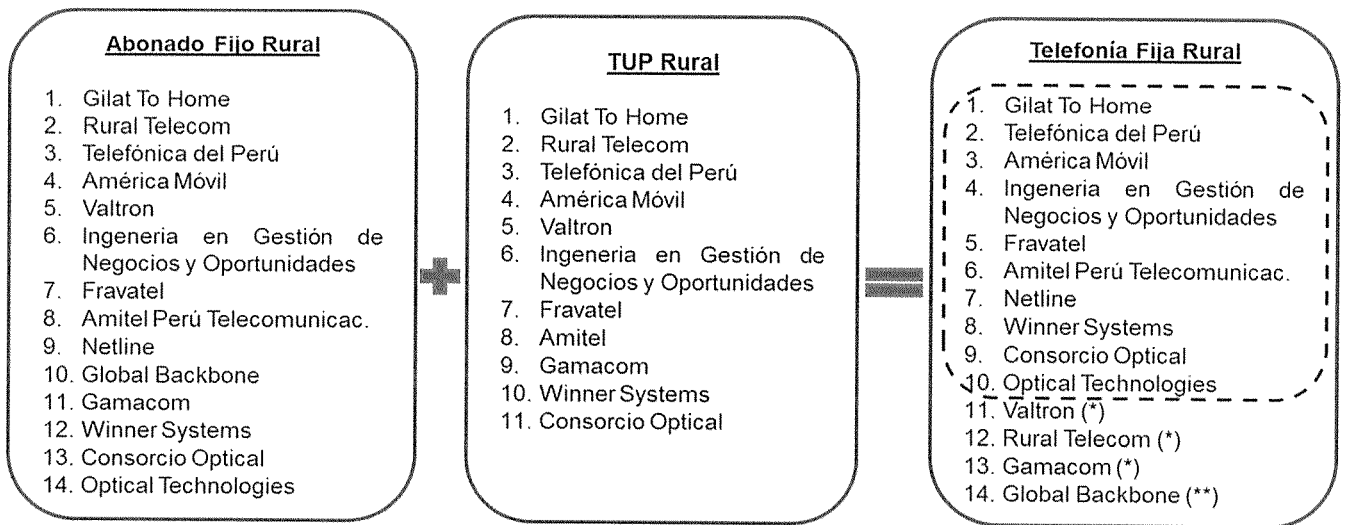
Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

Cabe precisar que eventualmente un operador urbano puede convertirse en operador rural para comunicaciones desde o hacia sus líneas con numeración rural asignada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), como es el caso de Telefónica del Perú y Gilat To Home, en cuyo caso dichas empresas deben pagar cargos rurales al operador que les provee la terminación u originación de la comunicación. Mientras que en otros escenarios de comunicación, ambas empresas actúan como operadores urbanos.

De esta manera, los operadores rurales se benefician de un menor valor del cargo de interconexión (cargo rural) que es menor al cargo de interconexión tope. En efecto, dado que los operadores rurales ponen la tarifa a las comunicaciones desde o hacia líneas de telefonía de telefonía fija y TUP's de áreas rurales, dichos operadores rurales son pagadores de cargos de interconexión en los escenarios de comunicaciones donde un operador urbano que termina u origina la comunicación.



A continuación, se listan los operadores rurales que cuentan con numeración rural asignada por el MTC y prestan servicios de telefonía fija en zonas rurales, en la modalidad de abonado fijo y/o telefonía de uso público (TUP):

**Figura N° 07**
**OPERADORES DE TELEFONÍA FIJA Y TUP EN ÁREAS RURALES**


Elaboración: GPRC - OSIPTEL.

Nota:

(\*) Concesión en proceso de cancelación.

(\*\*) Reportó cero conexiones desde fines de 2014.

Asimismo, a continuación se señalan algunos aspectos que reflejan la dinámica de mercado que enfrentan los operadores rurales:

- Gilat To Home, Telefónica del Perú y Winner Systems son los principales operadores rurales. Si bien Gilat To Home tiene el liderazgo a nivel de líneas, Telefónica del Perú lo tiene a nivel de tráfico.
- Los indicadores de desempeño (líneas, tráfico originado e ingresos) de los operadores rurales muestran una tendencia decreciente.
- Los ingresos han disminuido para todos los escenarios y todos los operadores rurales.
- La dinámica del servicio móvil ha influido en el desempeño de los operadores rurales.
- El establecimiento de cargos diferenciados (reducción de costos por el pago de un menor cargo de interconexión) ha permitido a los operadores rurales afrontar sus menores ingresos.

Por otro lado, los operadores urbanos son los “administrados” para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos interconexión, debiendo presentar la información requerida para la diferenciación, sujeto a sanción por incumplimiento de

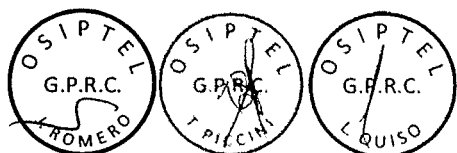


dicha presentación o del plazo de presentación. Estos operadores son los que proveen las prestaciones de interconexión sujetas a diferenciación, y asumen la carga administrativa del procedimiento de diferenciación (procesamiento de la información y su presentación al OSIPTEL).

Anualmente el OSIPTEL establece cargos de interconexión diferenciados para los operadores urbanos sobre la base de los cargos de interconexión tope que resulten aplicables y la información presentada. Así, en el último procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión, se establecieron cargos de interconexión diferenciados para los siguientes operadores urbanos, para diversas prestaciones de interconexión:

**Cuadro N° 04**
**OPERADORES URBANOS A QUIENES SE LES ESTABLECE CARGOS DIFERENCIADOS**

OPERADORES URBANOS	PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN PARA LAS QUE SE LES ESTABLECIÓ CARGOS DIFERENCIADOS
1. AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil
	Transporte conmutado de larga distancia nacional
	Transporte conmutado local
2. AMERICATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
	Transporte conmutado de larga distancia nacional
	Transporte conmutado local
3. AMITEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
4. ANURA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
5. TELEANDINA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
6. CONVERGIA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
7. ENTEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil
8. FRAVATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local

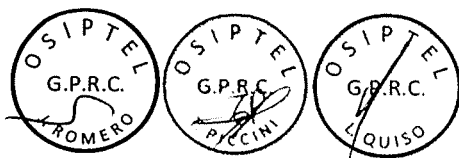




OPERADORES URBANOS	PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN PARA LAS QUE SE LES ESTABLECIÓ CARGOS DIFERENCIADOS
9. GILAT	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
10. INFODUCTOS	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
11. INVERSIONES OSA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
12. LEVEL 3	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
13. MOCHE INVERSIONES	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
14. NETLINE	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
15. OPTICAL TECHNOLOGIES	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
16. TELEFÓNICA DEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil
	Transporte conmutado de larga distancia nacional
	Transporte conmutado local
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos
17. TELEFÓNICA MULTIMEDIA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
18. VELATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
19. VIETTEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil
20. WINNER	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local
	Transporte conmutado de larga distancia nacional

***Ámbito de afectación***

La determinación de cargos de interconexión diferenciados tiene por objetivos principales: (i) promover el desarrollo del servicio telefónico (modalidad de teléfonos públicos y de abonado) en áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo los costos de interconexión para dichos servicios a través de la aplicación



de cargos diferenciados; (ii) incentivar el incremento de las comunicaciones (entrantes y salientes) donde intervenga un operador rural, dinamizando dicho segmento de mercado y fomentando la expansión de la última milla en áreas rurales; y (iii) coadyuvar a la reducción de la pobreza y a la mayor inclusión socioeconómica de las personas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. En consecuencia, el ámbito de afectación lo constituyen los pobladores rurales que se benefician de un mayor uso de servicios de telefonía domiciliaria y de telefonía de uso público.

Como se indicó anteriormente, este ámbito de afectación está circunscrito a líneas con numeración rural asignada por el MTC, según los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 024-2008-MTC. Al respecto, se debe indicar que el área rural comprende al conjunto de localidades o centros poblados que, según lo definido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, no forman parte de las áreas urbanas bajo registro del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que cuentan con una población menor a 3,000 habitantes y que carecen de la cobertura de alguno de los siguientes servicios de telecomunicaciones: servicios públicos móviles, telefonía fija o internet.

Alternativamente, también se considera que un centro poblado pertenece al área rural si su teledensidad está por debajo de las 2 líneas por cada 100 habitantes. De forma similar, el artículo 10° del citado Decreto Supremo establece que los “Lugares de preferente interés social” son determinados por el MTC o el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) según determinados criterios de nivel de pobreza y acceso a los servicios de telecomunicaciones. De acuerdo a la definición anterior, en el cuadro siguiente se muestra el número de localidades rurales por departamento en los años 2008-2009 y 2015-2016.

**Cuadro N° 05**
**NÚMERO DE LOCALIDADES INCLUIDAS EN LA DEFINICIÓN DE ÁREA RURAL**

Departamento	2008-2009	2015-2016	Participación	Nuevas localidades (Del 2008 al 2016)
Cusco	5,175	9,683	9.9%	4,508
Puno	6,234	9,527	9.8%	3,293
Ancash	5,875	7,771	8.0%	1,896
Ayacucho	4,602	7,694	7.9%	3,092
Huancavelica	4,745	6,962	7.1%	2,217
Huánuco	4,830	6,807	7.0%	1,977
Cajamarca	5,481	6,340	6.5%	859
Arequipa	3,242	5,217	5.4%	1,975
Lima	3,535	5,145	5.3%	1,610
Junín	3,222	4,348	4.5%	1,126
Apurímac	2,907	4,125	4.2%	1,218
La libertad	2,947	3,592	3.7%	645
Amazonas	2,388	3,109	3.2%	721
Pasco	1,986	2,852	2.9%	866
Piura	2,322	2,812	2.9%	490
San Martín	2,369	2,710	2.8%	341
Loreto	2,256	2,370	2.4%	114
Lambayeque	1,039	1,430	1.5%	391
Ica	1,090	1,371	1.4%	281



<b>Moquegua</b>	654	1,327	1.4%	673
<b>Ucayali</b>	785	914	0.9%	129
<b>Tacna</b>	537	788	0.8%	251
<b>Madre de Dios</b>	218	322	0.3%	104
<b>Tumbes</b>	145	181	0.2%	36
<b>Total</b>	<b>68,584</b>	<b>97,397</b>	<b>100.0%</b>	<b>28,813</b>

Fuente: FITEL

Elaboración: GPRC-OSIPTEL

Como se observa, en el año 2016 se incluyeron 97,397 localidades en la definición de área rural, cifra mayor en 28,813 a las localidades registradas en los años 2008-2009. Además, se observa que los departamentos de Cusco, Puno, Ancash y Ayacucho poseen el mayor número de localidades calificadas como rurales que en conjunto representan el 35.6% del área rural total. Por otra parte, Ucayali, Tacna, Madre de Dios y Tumbes conforman el grupo de departamentos con menor número de localidades rurales cuya representación individual no supera el 1%.

### 2.3 POSIBLES CAUSAS DEL PROBLEMA.

La problemática identificada de que los operadores rurales no pueden maximizar las oportunidades de la política de cargos diferenciados debido a los costos de transacción en que incurren, es causada por: (i) un cambio en la estructura de la matriz de ahorro para operadores rurales que determina que algunos cargos de interconexión ingresen al procedimiento administrativo de diferenciación sin que genere un aporte relevante al ahorro total, (ii) la menor consistencia regulatoria debido a que la metodología puede modificar la política regulatoria principal, (iii) el uso de variables que no reflejan con precisión la brecha de acceso y que fueron aprobadas en virtud de la disponibilidad de ese momento.

### 2.4 PERMANENCIA DEL PROBLEMA EN CASO DE NO INTERVENCIÓN.

En caso de no intervención, se mantendría la carga del procedimiento para administrados, para el caso de cargos de interconexión que no se justifican, se mantendrían los costos de transacción en los procesos de liquidación mensual por la complejidad de un mayor número de cargos sujetos a diferenciación, que tampoco se justifican para dichos cargos de interconexión; y se mantendría la falta de una consistencia regulatoria en términos de mantener la política de reciprocidad en el cargo tope y la precisión en el cálculo de la brecha de acceso como justificante para la intervención.

## 3. OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN Y BASE LEGAL.

### 3.1 OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN.

En términos generales, el objetivo del Proyecto Normativo es focalizar los esfuerzos del OSIPTEL y de las empresas operadoras involucradas, en la diferenciación de los cargos



de interconexión que actualmente representan un mayor impacto en el ahorro rural; así como, afinar la metodología de diferenciación de cargos.

En efecto, uno de los aspectos que busca resolver el Proyecto Normativo está referido al ámbito de aplicación de los cargos de interconexión diferenciados. Adicionalmente, otros aspectos que busca resolver el Proyecto Normativo, están referidos a la metodología descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente. Dichos aspectos relacionados a la metodología están referidos a:

- (i) La estructura del tráfico a ser utilizada (tráfico “intra-urbano” y tráfico “inter-rural”) la que actualmente corresponde a la estructura de tráfico de cada empresa, para cada prestación de interconexión, lo que está relacionada con la primera condición para la determinación de cargos diferenciados (1ra ecuación); y
- (ii) La variable que determina el ratio de diferenciación (ratio del cargo urbano entre el cargo rural), la que actualmente corresponde a la proporción que representa la poblacional en el área rural respecto de la población en el área urbana (según fuente oficial del INEI), lo que está relacionada con la segunda condición para la determinación de cargos diferenciados (2da ecuación).

Para ello, el Proyecto Normativo propone modificar algunas disposiciones de:

- (i) La Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTTEL que aprobó los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”; y
- (ii) La Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTTEL que aprobó las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”.

De esta manera, los objetivos específicos del Proyecto Normativo son:

1. Focalizar el uso de recursos involucrados en el procedimiento anual de diferenciación, tanto en cuanto a recursos privados (costo de trámite para los administrados), como en cuanto a recursos públicos (costo de tramitación por parte del OSIPTTEL), priorizando el uso de dichos recursos en la diferenciación de prestaciones de interconexión que representan actualmente una mayor participación en el ahorro generado para las áreas rurales.
2. Considerar un ratio de diferenciación (ratio del cargo urbano entre el cargo rural) que refleje de manera más cercana, la brecha que se desea contribuir a cerrar con la aplicación de cargos de interconexión diferenciados.
3. Mantener la consistencia regulatoria, determinando cargos de interconexión diferenciados recíprocos a partir de cargos de interconexión topes recíprocos.

### 3.2 BASE LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN.

La Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece en su artículo 3 que el OSIPTTEL ejerce, entre otras, la función normativa que



comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios. Específicamente, en materia de interconexión, corresponde al OSIPTEL establecer las normas a que deben sujetarse los convenios de interconexión, las cuales son obligatorias y su cumplimiento de orden público.

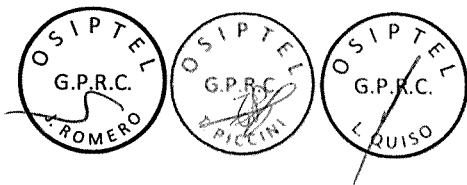
Asimismo, el Numeral 2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24° del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Teniendo en cuenta la base legal mencionada, corresponde al OSIPTEL emitir el Proyecto Normativo que modifica diversas disposiciones de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.



#### 4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DISPONIBLES.

##### 4.1 Descripción de las alternativas disponibles.

Considerando la problemática expuesta, en este punto se describen y analizan las alternativas de solución. Estas alternativas pasan por modificar algunos aspectos de la normativa vigente relacionada con la diferenciación de cargos de interconexión, y que están directamente involucrados con los diversos aspectos en los que se manifiesta dicha problemática. En este punto, cabe señalar que, de acuerdo a los criterios adoptados para este tipo de análisis, una de las alternativas a ser evaluada es la no intervención, por lo que también se analizará el mantener la situación vigente.

Como se refirió, la problemática se manifiesta en la necesidad de: (i) mayor focalización en la política de diferenciación, (ii) mayor consistencia regulatoria, y (iii) una mayor precisión en la estimación de las brechas de acceso. Todo ello implica una modificación en la metodología para diferenciar los cargos de interconexión y en su alcance. De esta forma, para desarrollar la solución más idónea, se puede segmentar el análisis en tres aspectos los cuales se desarrollan a continuación:

##### (i) Mayor focalización en la política de diferenciación de cargos:

La mayor focalización en la aplicación de los cargos diferenciados implica el analizar su alcance, ya que con ello se determinará si, en dinámico, conviene mantener la diferenciación. La normativa vigente aplica para diferenciar las siguientes instalaciones de interconexión:

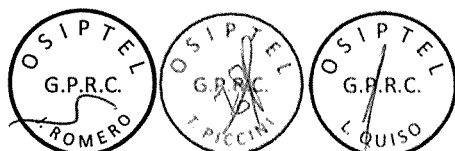
- Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.
- Terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
- Transporte conmutado local.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Acceso a plataforma de pago.
- Acceso a los teléfonos públicos (aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.).

Si bien la diferenciación de dichas instalaciones tuvo su origen en la importancia de sus respectivos cargos en la estructura de costos del operador rural, los cambios en los cargos tope de interconexión ha hecho que dicha importancia cambie. En esa línea, se proponen las siguientes alternativas:

##### **Alternativa 1: Reducir la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación.**

En la presente alternativa se propone eliminar la diferenciación de los cargos de interconexión de aquellas instalaciones que no contribuyen de forma relevante en la generación de ahorro para los operadores rurales. Entre las instalaciones de interconexión que se podrían eliminar están las siguientes:

- Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.



- Transporte conmutado local.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Acceso a plataforma de pago.

De esta forma, el proceso de diferenciación se enfocaría a los dos principales cargos de interconexión:

- Terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
- Acceso a los teléfonos públicos (aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.).

Esto deriva en una reducción de los costos de transacción para los administrados, tanto en la tramitación del procedimiento de diferenciación, como en sus procesos de conciliación, liquidación y pago.

#### **Alternativa 2: Mantener la normativa vigente.**

En la presente alternativa se propone mantener la diferenciación de los cargos de interconexión conforme la normativa vigente. En ese sentido, las instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación seguirían siendo las siguientes:

- Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.
- Terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
- Transporte conmutado local.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Acceso a plataforma de pago.
- Acceso a los teléfonos públicos (aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.).

#### **(ii) Mayor consistencia regulatoria:**

En los procesos de regulación de precios de interconexión (cargos), el análisis regulatorio deriva en decidir si la regulación será simétrica (aplicará a todos los operadores) y recíproca (cargos tope iguales para los operadores regulados). Asimismo, para dicha decisión se ha tenido en cuenta el nivel de competencia efectiva en el mercado mayorista y sus implicancias a nivel minorista, por lo que si en el respectivo procedimiento de regulación del cargo tope se ha decidido sobre la reciprocidad del cargo, esta decisión regulatoria no debería verse afectada posteriormente a través del procedimiento de diferenciación del cargo.

Para mayor precisión, esta consistencia regulatoria se deriva de la metodología establecida para diferenciar los cargos; específicamente en la primera condición de la misma, que dispone que el promedio ponderado de los cargos diferenciados urbano y rural, a ser calculados para una empresa, debe ser igual a su respectivo cargo tope, siendo los ponderadores las respectivas estructuras del tráfico urbano y rural. Estas estructuras, al ser diferentes para cada operador, generan que un único cargo tope aprobado (regulación recíproca) se conviertan en múltiples pares de cargos diferenciados (regulación no recíproca), distorsionando la regulación de precios.

En ese sentido, se proponen las siguientes alternativas:



**Alternativa 1: Estructuras de tráfico agregada.**

En la presente alternativa se propone modificar la metodología de tal forma que el promedio ponderado de los cargos urbano y rural sea igual al respectivo cargo tope, siendo el ponderador la estructura agregada del tráfico urbano y rural en donde participa la instalación cuyo cargo se desea diferenciar.

Esta alternativa implica que haya una única estructura de tráfico a partir de la cual se calcularán los cargos diferenciados urbano y rural a ser aplicados por los distintos operadores. En esa línea, ante una regulación de cargos tope que determine que ésta debe ser recíproca, la aplicación de la nueva propuesta metodológica para la determinación de los cargos diferenciados derivará en que se mantenga la reciprocidad.

**Alternativa 2: Mantener la normativa vigente.**

En la presente alternativa se propone mantener la metodología en lo que respecta a la primera condición. De esta manera, el promedio ponderado de los cargos urbano y rural se mantendrá igual al respectivo cargo tope, siendo el ponderador la estructura de tráfico urbano y rural de cada operador.

**(iii) Mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso.**

La diferenciación de cargos de interconexión tiene el objetivo de promover las operaciones de los operadores rurales a través de la reducción de sus costos mayoristas, manteniendo los ingresos totales de los proveedores de dichas instalaciones de interconexión.

En ese entendido, la política de diferenciación de cargos tiene su fundamento en la brecha existente entre el desempeño del servicio de telefonía fija en el área rural y el área urbana. En razón de ello, en la medida que exista dicha brecha debería seguir manteniéndose la aplicación de cargos diferenciados como medio para reducirla. Un punto relevante aquí, es cómo se mide dicha brecha. La metodología vigente, a través de su segunda condición, establece que la relación entre el cargo urbano y rural es igual a la relación entre la población urbana y rural. No obstante, como se mencionó, la igualdad de las poblaciones en ambas zonas no asegura que no exista brecha en la provisión del servicio en ambas zonas. Sin embargo, se utilizó dicho ratio considerando la disponibilidad de fuentes de información confiables en la fecha de aprobación de la norma (2010). En ese sentido, con la finalidad de incrementar la precisión en la estimación de la brecha que motive la diferenciación de los cargos de interconexión, se proponen las siguientes alternativas:

**Alternativa 1: Modificar el ratio poblacional.**

En la presente alternativa se propone modificar la metodología de tal forma que el ratio de los cargos urbano y rural sea igual al ratio de los accesos al servicio de telefonía fija urbana y rural.





Esta alternativa implica que cuando el nivel de acceso al servicio de telefonía fija en el área urbana sea igual al acceso en el área rural (ratio igual a 1), los cargos diferenciados urbano y rural también serán iguales; y a medida que la diferencia entre el acceso al servicio de telefonía fija en el área urbana y el área rural se alejen, mayor será el alejamiento en los cargos diferenciados.

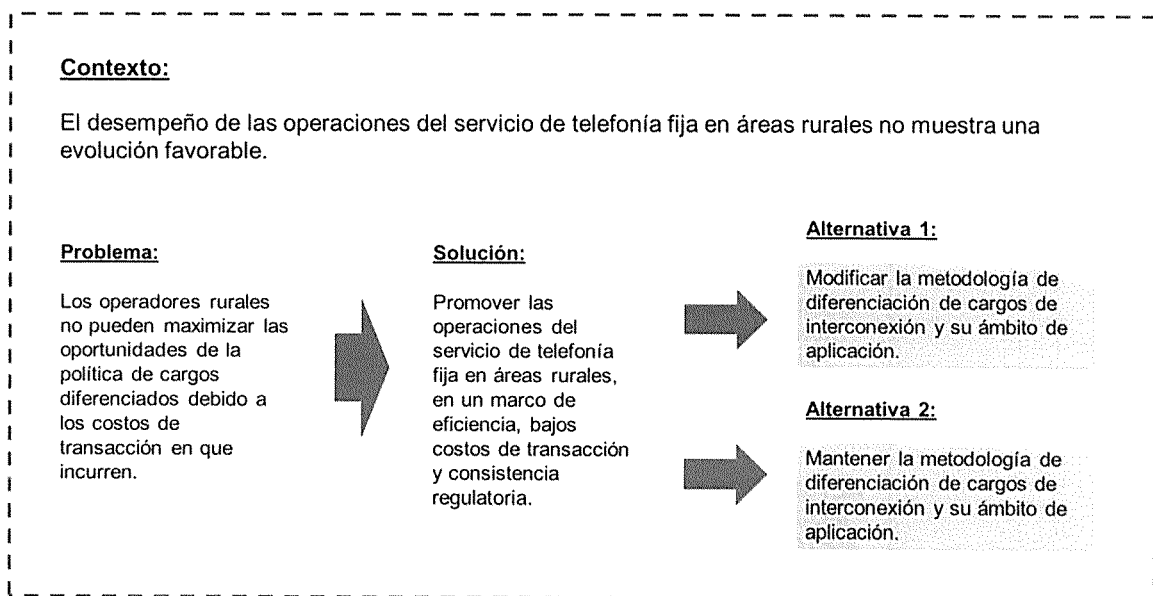
### **Alternativa 2: Mantener la normativa vigente.**

En la presente alternativa se propone mantener la metodología en lo que respecta a la segunda condición. De esta manera, el ratio entre el cargo urbano y rural es igual al ratio de la población urbana y rural.

Considerando dicha condición de igualdad, si la población urbana es igual a la población rural, de acuerdo a la metodología vigente, los cargos urbano y rural serían iguales; no obstante, nada asegura que las brechas de acceso en ambas zonas sean las mismas.

Considerando la problemática expuesta se esquematizan las alternativas:

### **Gráfico N° 37: Alternativas de solución disponibles.**



Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

## **4.2 Análisis de alternativas.**

Las ventajas y desventajas de cada una de las alternativas propuestas, para cada aspecto a ser analizado se exponen en el siguiente cuadro:



**Cuadro N° 06: Ventajas y Desventajas de las Alternativas.**

ASPECTO	ALTERNATIVA	VENTAJAS	DESVENTAJAS
<b>MAYOR FOCALIZACIÓN EN LA POLÍTICA DE DIFERENCIACIÓN DE CARGOS</b>	<b>ALTERNATIVA 1: MODIFICAR LA METODOLOGÍA</b>  Reducir la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite enfocarse en los cargos de interconexión más relevantes en términos de ahorro.</li> <li>• Menor costo para los administrados por la obtención de información para el inicio del procedimiento de diferenciación.</li> <li>• Menor costo para la administración en tramitación de expedientes.</li> <li>• Menor costo para los administrados por el procedimiento de conciliación, facturación y pago entre operadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elimina un componente que contribuye al ahorro.</li> </ul>
	<b>ALTERNATIVA 2: MANTENER LA METODOLOGÍA</b>  Mantener la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se diferencian cargos que no generan ahorros importantes para los operadores rurales pero que en algo contribuyen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los administrados incurren en costos de obtención de información e inicio de tramitación para diferenciar cargos que no son relevantes en términos de ahorro.</li> </ul>
<b>MAYOR CONSISTENCIA REGULATORIA</b>	<b>ALTERNATIVA 1: MODIFICAR LA METODOLOGÍA</b>  Estructura de tráfico agregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consistencia regulatoria (reciprocidad de cargo tope se mantiene en cargos diferenciados).</li> <li>• Menor costo para los administrados por el procedimiento de conciliación, facturación y pago entre operadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ingresos de los operadores proveedores podrían variar si su estructura de tráfico urbano y rural difiere de la estructura de tráfico agregada.</li> </ul>
	<b>ALTERNATIVA 2: MANTENER LA METODOLOGÍA</b>  Estructuras de tráfico de cada operador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación del cargo tope recíproca deriva en cargos diferenciados no recíprocos.</li> <li>• Los operadores proveedores mantienen sus ingresos respecto un esquema sin diferenciación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los operadores urbanos y rurales incurren en mayores costos de transacción debido a que tienen que conciliar sobre la base de cargos diferentes por cada operador y no aplicando cargos únicos.</li> </ul>



<b>MAYOR PRECISIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LA BRECHA DE ACCESO</b>	<b>ALTERNATIVA 1: MODIFICAR LA METODOLOGÍA</b>  <b>Modificar el ratio poblacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite afinar la necesidad de mantener el mecanismo de diferenciación de cargos.</li> <li>• Permite calcular la brecha en el servicio de telefonía fija sobre la base de variables más precisas (acceso al servicio).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de reducción en el cargo rural depende del nuevo ratio.</li> </ul>
	<b>ALTERNATIVA 2: MANTENER LA METODOLOGÍA</b>  <b>Mantener el ratio poblacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es más estable (fuente: censo nacional).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No permite consistencia entre la realidad (acceso al servicio) y la necesidad del mecanismo de cargos diferenciados.</li> </ul>

Sobre la base de lo anterior, se puede realizar un análisis de alternativas multicriterio<sup>4</sup>, el cual busca la mejor alternativa a partir de una suma ponderada de calificaciones sobre atributos previamente definidos.

Al respecto, para realizar dicho análisis es necesario definir los criterios (atributos) respecto de los cuales se calificará a cada alternativa, en este caso, a cada aspecto en evaluación (mayor focalización en la política de diferenciación de cargos, mayor consistencia regulatoria y mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso). Para el presente informe proponemos cinco criterios (atributos):

<sup>4</sup> El análisis multicriterio es un método que permite identificar la mejor alternativa a partir de un ranking de alternativas disponibles que se deriva de una ponderación de sub rankings respecto de criterios (o atributos) previamente definidos. Para ello, se deben definir:

- Criterios o atributos: son las características respecto de las cuales se calificará a las alternativas disponibles.
- Ponderaciones: son los pesos (importancia relativa) que se le otorgará a cada atributo de tal forma que la calificación para un determinado criterio o atributo sea más o menos relevante que el resto.

Una vez definidos los criterios (atributos) y las ponderaciones se procede, para cada uno de ellos, a calificar a las alternativas y darles un puntaje ordinal. Dicho porcentaje será ponderado de acuerdo a lo previamente definido.

Posteriormente se realiza la suma ponderada de calificaciones y se obtiene un total para cada alternativa, siendo la alternativa elegida la de mayor puntaje ponderado:

$$MAX \left[ S_i = w_1s_{i1} + w_2s_{i2} + w_3s_{i3} + \dots + w_ns_{in} = \sum_{j=1}^n w_j s_{ij} \right]$$

Donde  $w_1, \dots, w_n$  representan las ponderaciones y  $s_{i1}, \dots, s_{in}$ , representan las calificaciones (puntajes) otorgadas, a la alternativa  $i$ , en cada uno de los criterios (atributos) desde el criterio 1 hasta el criterio  $n$ .



- **Tiempo de implementación:** Califica la demora en la aplicación de la alternativa. Esta situación supone evaluar, entre otros, las dificultades y requisitos previos para poder implementar la propuesta; de tal forma que se calificará con mayor puntaje a la alternativa que implique que los operadores involucrados puedan implementarla en el menor tiempo posible, independientemente de los costos y el nivel de aplicabilidad de la alternativa; y con un menor puntaje a la alternativa que demande un mayor tiempo para dicha implementación.
- **Costos de transacción:** Califica el nivel de costos de transacción, en los cuales los operadores incurren por la aplicación de la alternativa. Esta situación supone evaluar, entre otros, el costo de obtener información que será entregada al regulador, los costos por la conciliación de tráfico, los costos por negociar las discrepancias en los tráficos; de tal forma que se calificará con mayor puntaje a la alternativa que implique menores costos de transacción para los operadores involucrados; y con un menor puntaje a la alternativa que demande un mayor costo de transacción.
- **Aplicabilidad:** Califica el nivel de aplicabilidad de la alternativa; es decir si ésta es fácilmente realizable por los operadores involucrados y el regulador. Se calificará con un mayor puntaje aquella alternativa que sea aplicable fácilmente por los operadores y el regulador; y con un menor puntaje aquella alternativa cuya aplicación sea más dificultosa.
- **Sostenibilidad:** Califica la duración de la alternativa en el tiempo; es decir, si ella no deriva en conflictos entre operadores o con el regulador. En ese sentido, tendrá mayor puntaje aquella alternativa que tienda a ser durable y no genere controversias; y con menor puntaje a las propuestas que deriven en una probabilidad de generar conflictos.
- **Consistencia:** Califica el grado de consistencia de la alternativa a nivel regulatorio y metodológico. Se calificará con mayor puntaje aquella alternativa que sea metodológicamente consistente, es decir que permita solucionar el problema planteado sin distorsionar las políticas regulatorias conexas. Por el contrario, se calificará con menor puntaje, aquella alternativa que sea menos consistente y distorsione otras políticas.

Considerando que cada uno de los citados criterios (atributos) evidencia una dimensión particular, de igual relevancia, sobre el buen desempeño de la propuesta a ser analizada, se plantea que la ponderación de cada calificación para cada criterio sea de 1/5 (0.20).

Sobre la calificación a ser asignada a cada atributo de cada alternativa, se propone:

- Calificación -1: Menor calificación.
- Calificación 0: Neutral.
- Calificación +1: Mayor calificación.



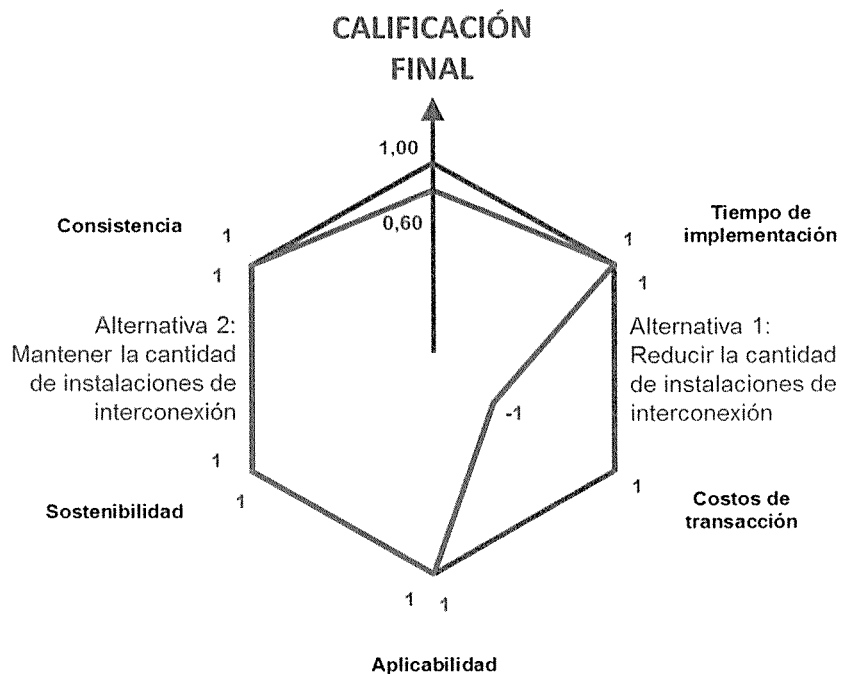
Considerando lo anteriormente expuesto, se puede elaborar la matriz de calificaciones para cada aspecto: (i) mayor focalización en la política de diferenciación de cargos, (ii) mayor consistencia regulatoria y (iii) mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso:

- **Matriz de calificación para el componente “mayor focalización en la política de diferenciación de cargos”.**

<b>Criterio (atributo)</b>	<b>Alternativa 1: Reducir la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación</b>	<b>Calif.</b>	<b>Alternativa 2: Mantener la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación</b>	<b>Calif.</b>
<b>Tiempo de implementación</b>	Bajo	+1	Bajo	+1
<b>Costos de transacción</b>	Se reducen	+1	Se mantienen	-1
<b>Aplicabilidad</b>	Alta	+1	Alta	+1
<b>Sostenibilidad</b>	Alta	+1	Alta	+1
<b>Consistencia</b>	Alta	+1	Alta	+1



**Gráfico N° 38: Calificación por criterio y final**  
**(Mayor focalización en la política de diferenciación de cargos).**



Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

Sobre el particular, de acuerdo a la comparación realizada, la alternativa 1, referente a reducir la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación, otorga a los operadores menores costos de transacción que la alternativa 2, por cuanto ellos ya no recopilarán información de todos los servicios mayoristas para tramitar su diferenciación. En razón de ello, sobre la base de la evaluación realizada y las ponderaciones definidas (cada una de 1/5), la alternativa 1 tiene una calificación final de +1.00 y la alternativa 2 una calificación final de +0.60.

• **Matriz de calificación para el componente “mayor consistencia regulatoria”.**

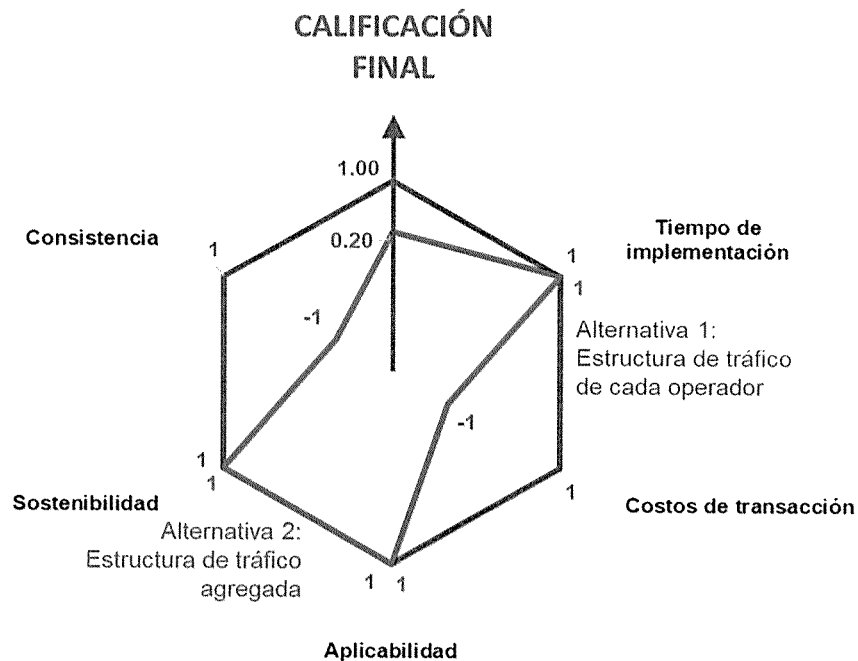
Criterio (atributo)	Alternativa 1: Estructura de tráfico agregada	Calif.	Alternativa 2: Estructura de tráfico de cada operador	Calif.
<b>Tiempo de implementación</b>	Bajo	+1	Bajo	+1
<b>Costos de transacción</b>	Se reducen	+1	Se mantienen	-1
<b>Aplicabilidad</b>	Alta	+1	Alta	+1



<b>Sostenibilidad</b>	Alta	+1	Alta	+1
<b>Consistencia</b>	Alta	+1	Baja	-1

Respecto de la consistencia regulatoria, la alternativa 1 otorga menores costos de transacción a los operadores y es consistente con la política regulatoria, con respecto a la alternativa 2. En razón de ello, la alternativa 1 tiene una calificación final de +1.00 y la alternativa 2 una calificación final de +0.20.

**Gráfico N° 39: Calificación por criterio y final (Mayor consistencia regulatoria).**



Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

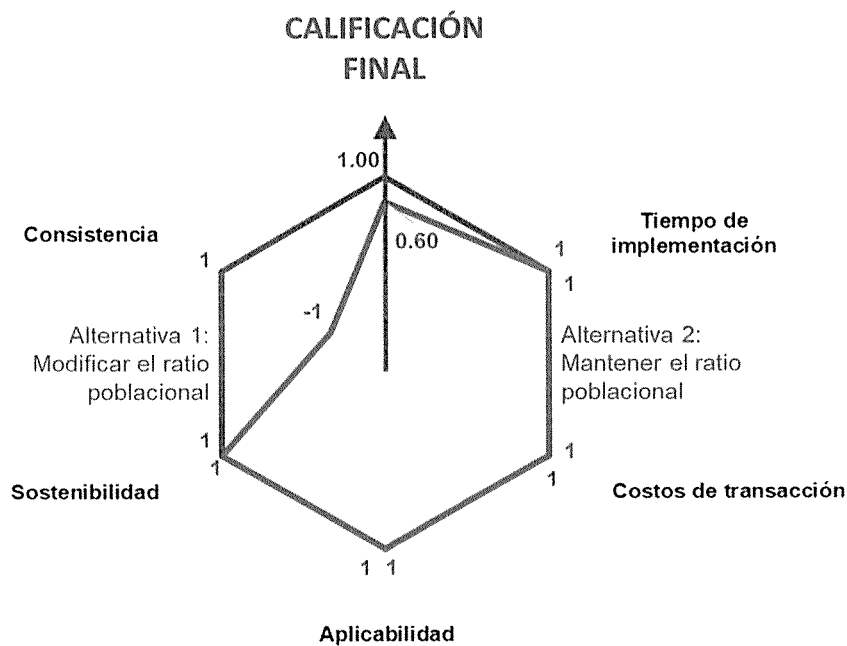
- **Matriz de calificación para el componente “mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso.**

Criterio (atributo)	Alternativa 1: Modificar el ratio poblacional	Calif.	Alternativa 2: Mantener el ratio poblacional	Calif.
<b>Tiempo de implementación</b>	Bajo	+1	Bajo	+1
<b>Costos de transacción</b>	Se mantienen	+1	Se mantienen	+1



<b>Aplicabilidad</b>	Alta	+1	Alta	+1
<b>Sostenibilidad</b>	Alta	+1	Alta	+1
<b>Consistencia</b>	Alta	+1	Baja	-1

**Gráfico N° 40: Calificación por criterio y final**  
**(Mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso).**



Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

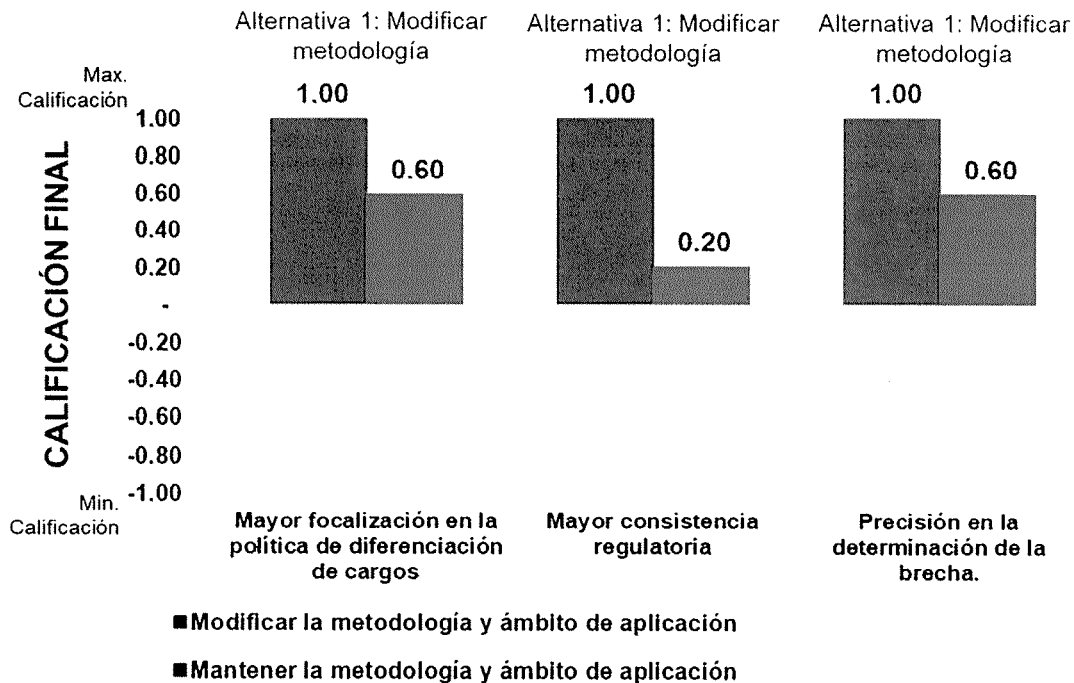
Sobre la necesidad de mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso, la alternativa 1 genera mayor consistencia entre las variables utilizadas (variables de acceso) y la necesidad de diferenciar los cargos. En razón de ello, la alternativa 1 tiene una calificación final de +1.00 y la alternativa 2 una calificación final de +0.60.

### 4.3 Propuesta de solución.

De acuerdo a la calificación desarrollada en el punto anterior, se tiene el siguiente gráfico resumen:





**Gráfico N° 41: Calificación final por sección de la norma.**


Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

En ese sentido, se propone modificar la metodología de diferenciación de cargos y su ámbito de aplicación (alternativa 1) en lo que respecta a:

- (i) Reducir la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación.
- (ii) Utilizar una estructura de tráfico agregada.
- (iii) Modificar el ratio poblacional.



**Cuadro N° 07: Propuesta de Solución.**

Alternativas	Mayor focalización en la política de diferenciación de cargos	Mayor consistencia regulatoria	Mayor precisión en la estimación de la brecha de acceso
<b>Alternativa 1: MODIFICAR LA METODOLOGÍA</b>	✓	✓	✓
<b>Alternativa 2: MANTENER LA METODOLOGÍA</b>	✗	✗	✗

Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

En esa línea, a continuación se menciona un breve resumen de las modificaciones a ser incorporadas:

**(i) Reducir la cantidad de instalaciones de interconexión sujetas a diferenciación.**

Los procedimientos de cargos diferenciados se aplicarán sobre las siguientes instalaciones de interconexión:

- Terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
- Acceso a los teléfonos públicos (aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.).

**(ii) Utilizar una estructura de tráfico agregada.**

Se propone que los operadores presenten sus respectivos tráficos urbano y rural, para ser agregados de tal forma de tener una única estructura de la industria respecto de la instalación cuyo cargo se desea diferenciar.

**(iii) Modificar el ratio poblacional.**

Se propone que la relación de cargos urbano y rural a ser calculada sea igual a la relación del porcentaje de hogares que cuentan con servicio de telefonía fija en áreas urbanas y rurales (acceso).



## 5. APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN SELECCIONADA.

### 5.1 APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El Proyecto Normativo propone modificar diversas disposiciones de la normativa relacionada con la determinación de cargos de interconexión diferenciados, tal como se detalla a continuación:

#### ***Modificación de articulado en la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL.***

El Proyecto Normativo propone modificar los numerales 3 y 5 de los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados por la referida resolución, con el siguiente texto:

#### ***“3. CARGOS DE INTERCONEXIÓN SUJETOS A DIFERENCIACIÓN.***

*Los cargos de interconexión sujetos a diferenciación son:*

- *Cargo por Originación y/o Terminación de Llamadas en la Red del Servicio Público Móvil; y,*
- *Cargo por Acceso a los Teléfonos Públicos.*

*La diferenciación se aplica únicamente respecto de los correspondientes cargos de interconexión tope que se apliquen bajo la modalidad de tiempo de ocupación de las comunicaciones.”*

#### ***“5. ESTIMACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.***

*Los cargos diferenciados de cada prestación de interconexión, deben cumplir con lo siguiente:*

##### ***5.1 Primera condición (1ra ecuación):***

*El promedio del cargo rural y del cargo urbano, ponderado por sus correspondientes tráficos, debe ser igual al cargo de interconexión tope.*

$$C^{TOPE} = \alpha * C^{RURAL} + (1 - \alpha) * C^{URBANO}$$

*Donde:*

- *$C^{TOPE}$  es el cargo tope establecido en su respectivo procedimiento regulatorio.*
- *$C^{RURAL}$  es el cargo rural.*
- *$C^{URBANO}$  es el cargo urbano.*



- $\alpha$  es el ratio de: (i) el tráfico agregado, de todas las empresas operadoras, correspondiente las comunicaciones entrantes a (y salientes de) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que utilizan la prestación de interconexión cuyo cargo se debe diferenciar; con respecto a (ii) el tráfico agregado, de todas las empresas operadoras, correspondiente a todas las comunicaciones que utilizan dicha prestación de interconexión.

Para el cumplimiento de la primera condición, se debe considerar lo siguiente respecto del cálculo del ratio  $\alpha$ :

- (i). Se incluye en el numerador el tráfico agregado de todas las empresas operadoras, correspondiente a las comunicaciones entrantes a (y salientes de) los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que utilicen la respectiva prestación de interconexión, incluyendo aquellas comunicaciones dentro de sus respectivas redes (v.g. llamadas on net) aun cuando éstas no estén sujetas a liquidación y pago explícito del cargo de interconexión.
- (ii). Se incluye en el denominador el tráfico agregado de todas las empresas operadoras, correspondiente a todas las comunicaciones que utilizan la respectiva prestación de interconexión, incluyendo aquellas comunicaciones dentro de sus respectivas redes (v.g. llamadas on net) aun cuando éstas no estén sujetas a liquidación y pago explícito del cargo de interconexión.
- (iii). El OSIPTEL utiliza la información de tráfico que las empresas operadoras presenten para el correspondiente cálculo de diferenciación, la misma que puede ser complementada con información de tráfico disponible a partir de otras fuentes; ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se inicien en contra de las empresas operadoras que no presenten su respectiva información.

## 5.2 Segunda condición (2da ecuación):

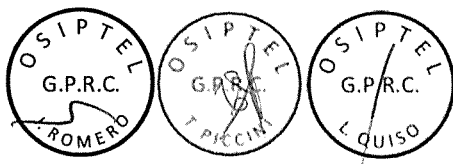
El ratio entre el cargo urbano y el cargo rural debe ser igual al ratio entre el Indicador de Acceso Urbano y el Indicador de Acceso Rural.

$$\frac{C^{URBANO}}{C^{RURAL}} = \psi \quad \psi = \frac{A^{URBANO}}{A^{RURAL}}$$

Donde:

- $A^{URBANO}$  es el Indicador de Acceso Urbano.
- $A^{RURAL}$  es el Indicador de Acceso Rural.
- $\psi$  es el ratio del cargo urbano entre el cargo rural; equivalente al ratio del Indicador de Acceso Urbano ( $A^{URBANO}$ ) entre el Indicador de Acceso Rural ( $A^{RURAL}$ ).

Para el cumplimiento de la segunda condición, se debe considerar lo siguiente:



- (i). *El Indicador de Acceso Urbano ( $A^{URBANO}$ ) y el Indicador de Acceso Rural ( $A^{RURAL}$ ) corresponden al porcentaje de hogares que tienen acceso a telefonía fija, en el ámbito urbano y en el ámbito rural, respectivamente.*
- (ii). *El ratio  $\psi$  se actualiza considerando los resultados obtenidos por la última Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) llevada a cabo por el OSIPTEL, o por alguna otra fuente similar.”*

**Modificación de articulado en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.**

De otro lado, el Proyecto Normativo propone modificar también los artículos 1 y 4 de la referida resolución, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados, con el siguiente texto:

**“Artículo 1.-** *Establecer que todas las empresas operadoras que provean las siguientes prestaciones de interconexión, respecto de las cuales se hayan fijado cargos de interconexión tope bajo la modalidad de tiempo de ocupación de las comunicaciones, deben aplicar los cargos de interconexión diferenciados que sean determinados por el OSIPTEL:*

- (i) *Originación y/o Terminación de Llamadas en la Red del Servicio Público Móvil.*
- (ii) *Acceso a los Teléfonos Públicos.”*

**“Artículo 4.-** *Dentro del procedimiento para la determinación de los cargos de interconexión diferenciados para cada prestación de interconexión, la empresa operadora debe remitir al OSIPTEL la siguiente información en soporte electrónico:*

- (i) *Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las comunicaciones entrantes a (y salientes de) los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que utilicen la prestación de interconexión a diferenciar, incluyendo aquellas comunicaciones dentro de su respectiva red (v.g. llamadas on net) aun cuando éstas no estén sujetas a liquidación y pago explícito del cargo de interconexión.*
- (ii) *Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las comunicaciones en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social y que utilicen la prestación de interconexión a diferenciar, incluyendo aquellas comunicaciones dentro de su respectiva red (v.g. llamadas on net) aun cuando éstas no estén sujetas a liquidación y pago explícito del cargo de interconexión.*

*En ambos casos, la información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del año anterior a la fecha en la que se establecerán los cargos de interconexión diferenciados.*

*Para remitir la información de tráfico anual las empresas operadoras deben utilizar el formato incluido en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente norma. Cuando la diferenciación de los cargos de interconexión se realice dentro del procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, la*



*información a que se refiere el presente artículo debe ser remitida conjuntamente con la respectiva propuesta de cargo tope y corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del año anterior a dicha remisión.”*

Finalmente, el Proyecto Normativo propone modificar también el numeral 6 del Anexo 4- Régimen Sancionador, aprobado por la referida resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, con el siguiente texto:

“(…)

	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
6	<i>La empresa operadora que -el 28 de febrero de cada año o, si dicha fecha no es un día hábil, el primer día hábil siguiente- no remita la información de tráfico necesaria para la determinación de los cargos de interconexión diferenciados por parte del OSIPTEL, incurrirá en infracción grave (artículo 1 del Anexo 1).</i>	<b>GRAVE”</b>

(…)”

## 5.2 CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE REGLAS DE TRÁMITE.

La implementarán las modificaciones propuestas por el Proyecto Normativo (reducción en el número de cargos de interconexión sujetos a diferenciación, y ajustes en algunos aspectos metodológicos) no representa mayor carga administrativa para los administrados, sino que por el contrario, se reduce dicha carga administrativa dado que el Proyecto Normativo propone un menor número de cargos de interconexión sujetos a diferenciación.

## 6. DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA, PROCESOS DE CONSULTA REALIZADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES.

### 6.1 ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA.

Mediante Memorando N° 00438-GPRC/2017 de fecha 25 de agosto de 2017 se remitió el Proyecto Normativo para comentarios de algunas gerencias del OSIPTEL: Gerencia de Asesoría Legal (GAL), Gerencia de Fiscalización y Supervisión (GFS), Gerencia de Protección y Servicios al Usuario (GPSU), Gerencia de Oficinas Desconcentradas (GOD) y Secretaría Técnica de Órganos Colegiados (ST) y Gerencia de Comunicación Corporativa (GCC).

Al respecto, mediante Memorando N° 00271-GAL/2017 de fecha 08 de setiembre de 2017 la GAL emitió respuesta a dicha comunicación, recomendando que en el informe que sustente la propuesta de modificación se exponga con mayor profundidad la razonabilidad de la eliminación de dichos cargos diferenciados, considerando que en la Exposición de Motivos de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL se señaló que el procedimiento especial se justificaba en que la diferenciación de los cargos de interconexión no reviste la complejidad técnica que se requiere para la fijación y/o



revisión de un cargo de interconexión tope. Adicionalmente, recomienda considerar como sustento, que la aplicación por parte de las empresas operadoras importe un costo mayor que los beneficios que se obtiene de la misma o, en todo caso, que se ha producido una variación de los supuestos que motivaron considerar dichos cargos de interconexión como sujetos a diferenciación.

Adicionalmente, mediante Memorando N° 00750-GOD/2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, la GOD emitió respuesta a dicha comunicación señalando que considera importante la incorporación de las modificaciones formuladas, lo que contribuirá a promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones a los ciudadanos residentes en las zonas rurales y de preferente interés social.

## **6.2 ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA FINAL.**

Dentro del proceso de consulta pública de la presente propuesta, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de octubre de 2017. Dicha resolución dispuso:

- (i) Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que modifica: (i) la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; y (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados; en atención al sustento expuesto en el Informe N° 00164-GPRC/2017.
- (ii) Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la citada resolución y su anexo sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- (iii) Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la citada resolución y su anexo, conjuntamente con el Proyecto Normativo, su Exposición de Motivos y el Informe N° 00164-GPRC/2017, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- (iv) Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero.
- (v) Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios al Proyecto Normativo, la cual se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2017.
- (vi) Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.



Respecto de los comentarios recibidos, las siguientes empresas remitieron las siguientes comunicaciones:

Empresa	Comunicación	Fecha de recepción
América Móvil Perú S.A.C.	DMR/CE/N°2052/17	31 de octubre de 2017
Gilat to Home Perú S.A.	GL-610-2017	31 de octubre de 2017
Telefónica del Perú S.A.A.	TP-3377-AG-AER-17	02 de noviembre de 2017

Con dichos comentarios se ha elaborado la correspondiente matriz de comentarios, la cual forma parte integrante del presente informe.

Cabe señalar que todos los documentos relacionados con el proyecto emitido y su sustento, así como los comentarios de las empresas operadoras, han sido publicados en la página web del OSIPTEL. De otro lado, la Audiencia Pública se realizó el día 31 de octubre de 2017.

De la evaluación de los comentarios recibidos (matriz de comentarios) se ha elaborado la propuesta final de la presente modificación.

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 7.1 La evidencia empírica obtenida permite poner de manifiesto la existencia de una oportunidad de mejora en el desempeño de dicha política pública. Cabe señalar que desde la implementación de los cargos de interconexión diferenciados en el año 2010 a la fecha, se observan dos tendencias importantes: (i) la participación de los distintos cargos de interconexión en la matriz de ahorro para áreas rurales ha cambiado considerablemente; y (ii) el nivel del ahorro para áreas rurales se ha venido reduciendo considerablemente.
- 7.2 La evolución de la estructura de la matriz de ahorro para áreas rurales producto de la implementación de cargos diferenciados, refleja una tendencia en el tiempo hacia una mayor concentración de la contribución al ahorro rural, proveniente del Cargo de Acceso TUP y al Cargo Móvil (en conjunto); mientras que la contribución de los demás cargos (Cargo Fijo, Cargo TCLDN, Cargo TCL y Cargo APP) en el ahorro rural se ha contraído drásticamente con una tendencia a la baja.
- 7.3 El Proyecto Normativo busca focalizar los esfuerzos del OSIPTEL y de las empresas operadoras involucradas, en la diferenciación de los cargos de interconexión que actualmente generan un mayor impacto en el ahorro rural; así como, ajustar la metodología de diferenciación de cargos para un mejor desempeño en su implementación, considerando para ello un ratio de diferenciación que refleje de manera más cercana, la brecha que se desea cerrar con la aplicación de cargos de interconexión diferenciados; y manteniendo la consistencia regulatoria de las regulaciones específicas de cargos de





interconexión topes, estimando cargos de interconexión diferenciados recíprocos a partir de cargos de interconexión topes recíprocos.

- 7.4 Para el caso de algunos cargos de interconexión, el ahorro rural producto de la diferenciación de dichos cargos no justifica la carga administrativa involucrada para los administrados, para efectos del procedimiento anual de diferenciación y de los procesos de liquidación mensual entre operadores.
- 7.5 Se ha evidenciado discrepancias entre operadores (caso de Cargos Móviles) a causa de cargos de interconexión diferenciados NO RECÍPROCOS, que origina una mayor dispersión de los cargos de interconexión, alejándose de los criterios definidos en las regulaciones específicas que determinaron cargos de interconexión topes RECÍPROCOS. Dicha situación es originada por la utilización de la estructura de tráfico de cada empresa para la diferenciación de sus cargos diferenciados, no obstante, considerando las discrepancias en el caso mencionado, se hace necesario mantener el criterio definido por la regulación específica del cargo tope en cuanto a reciprocidad en la aplicación del cargo.
- 7.6 La tendencia de un diferencial cada vez menor entre cargo tope y el cargo rural determina una reducción del ahorro rural por minuto de comunicación, lo cual no contribuye al objetivo de cerrar la brecha de acceso para áreas rurales, lo que plantea la necesidad de considerar un Ratio de Diferenciación más preciso que refleje de manera más cercana la brecha que se desea cerrar con la aplicación de cargos de interconexión diferenciados, considerando que ahora OSIPTEL dispone de fuentes primarias de información.
- 7.7 Dadas las circunstancias actuales y las tendencias evidenciadas, para optimizar el desempeño de la práctica de diferenciación de cargos de interconexión, se requiere:
- Focalizar el ámbito de aplicación de cargos de interconexión diferenciados para reducir costos para administrados, reduciendo el número de cargos de interconexión a diferenciar en función al mayor impacto actual de cada cargo y la tendencia observada.
  - Incrementar el ahorro rural ampliando el diferencial entre el cargo tope y el cargo rural (tendencia actualmente a la baja) a través de un nuevo ratio de diferenciación.
  - Reducir el espacio para discrepancias entre operadores a causa de cargos diferenciados no recíprocos sobre la base de cargos de interconexión tope recíprocos (que origina una mayor dispersión de cargos), a través del uso de una única estructura de tráfico urbano y rural.
- 7.8 La implementarán las modificaciones propuestas por el Proyecto Normativo (reducción en el número de cargos de interconexión sujetos a diferenciación, y ajustes en algunos aspectos metodológicos) no representan mayor carga administrativa para los administrados, sino que por el contrario, se reduce dicha carga administrativa por un menor número de cargos de interconexión sujetos a diferenciación.



7.9 Dentro del proceso de consulta pública de esta propuestas, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2017-CD/OSIPTEL, que:

- Aprobó la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.
- Otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus comentarios.
- Convocó a una Audiencia Pública para el día 31 de octubre de 2017.

7.10 Se han analizado los comentarios remitidos y elaborado una propuesta de Resolución Final, por lo que se recomienda aprobar la Norma que modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

